



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

**“SEÑOR DE LOCUMBA”**

RM. 0485 – 2007 – ED


---

## REGLAMENTO INTERNO



LOCUMBA – PERÚ

2025


	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

## PRESENTACION

El IESTP "Señor de Locumba" en concordancia de la ley General de Educación N° 24029, Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Publica, reglamento Decreto Supremo N° 010 – 2017- MINEDU, de sus tiene como objetivo desarrollar acciones para una formación profesional integral, científica y humanística que coadyuve al desarrollo local, regional y nacional; elevando los estándares sociales para una vida digna y de desarrollo sostenible en el tiempo y en el espacio.

El presente reglamento del IESTP "Señor de Locumba" ha sido enmarcado dentro de la normatividad legal vigente.

En él se especifican los principios y fines de la institución, su estructura orgánica, las funciones generales de sus órganos, los deberes, derechos y obligaciones del personal Directivo, Gestores pedagógicos, Docente, Administrativo y estudiantes, estímulos y sanciones, bienestar institucional, relaciones interinstitucionales y demás disposiciones de la gestión administrativa y técnico – pedagógica. El presente Reglamento Interno se ha formulado teniendo como indicador los documentos de Gestión Institucional para el cabal cumplimiento de sus fines y sus objetivos institucionales

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

## CONTENIDO

### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I	FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL
CAPÍTULO II	CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, FINES Y OBJETIVOS
CAPITULO III	AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN DE IESTP CON EL ENTORNO Y COOPERACIÓN

### **TÍTULO II DESARROLLO EDUCATIVO**

CAPÍTULO I	PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, LICENCIA DE ESTUDIOS, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS, CONVALIDACIONES Y ABANDONO DE ESTUDIOS.
CAPÍTULO II	EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y HOMOLOGACIÓN
CAPÍTULO III	CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, GRADOS Y TÍTULOS
CAPÍTULO IV	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA
CAPÍTULO V	REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN
CAPÍTULO VI	EVALUACIÓN
CAPÍTULO VIII	ORGANIZACIÓN CURRICULAR, PLANES DE ESTUDIOS Y PERIODO ACADÉMICO.
CAPÍTULO VII	EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA.
CAPÍTULO IX	SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

### **TÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DE GOBIERNO**

CAPÍTULO I	ÓRGANO DE CONTROL
------------	-------------------


### **TÍTULO IV DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

CAPÍTULO I	DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO II	INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO, PERSONAL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES.
CAPÍTULO III	LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES, SEGUIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE Y EGRESADO

### **TITULO V FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO**

CAPÍTULO I	APORTES DEL ESTADO, OTROS INGRESOS Y DONACIONES
CAPÍTULO II	PATRIMONIO Y EL INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO III	RELACIÓN DE TASAS, MONTOS U OTROS PAGOS QUE DEBE REALIZAR EL ESTUDIANTE (CONCORDANTE CON EL TUPA)
CAPÍTULO IV	MECANISMO DE INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES.

### **TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

##### **Artículo 1. Finalidad**

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones pertinentes a un servicio educativo de excelencia con formación integral de las personas en los campos de la ciencia, innovación y tecnología, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en el marco de sus normas vigentes.

##### **Artículo 2. Objetivo**

Establecer las regulaciones orientadas al servicio educativo de excelencia en el IES "Señor de Locumba" de Tacna articulando una gestión técnico pedagógico y administrativa a los fines institucionales, en el marco de Ley y reglamentos y normas vigentes.


##### **Artículo 3. Alcance**

El reglamento del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" establece un conjunto de normas y procedimientos enmarcadas en la visión y misión institucional, es de cumplimiento obligatorio para los diferentes miembros de la comunidad: Dirección General, Gestores Pedagógicos, Docentes, Estudiantes, Egresados y administrativos.


##### **Artículo 4. Marco normativo**

El Presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación No 28044.
- Ley No. 30512 Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes y su reglamento Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU.
- Ley No 31653, Ley que modifica la Ley 30512, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes.
- Ley No. 30057, Ley de servicio civil.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo.
- Ley N° 27050, Ley General de la persona con Discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29973, Ley General de la persona con Discapacidad.
- Ley N° 28592, Plan Integral de Reparación PIR.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 2744 y la Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Ley N° 29643-2010, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Decreto Ley N°276, Ley de base de la carrera administrativa y del sistema único de remuneraciones del sector público y sus reglamentos
- Decreto Legislativo N°1246 – 2016. Aprueban diversas medidas de Simplificación administrativa.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- Decreto Supremo N°028-2007-ED. Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo No. 001-2012-ED Aprueban Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovaciones para la Competitividad y Desarrollo Humano.
- Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de instituto y escuelas de educación superior en el marco de la Ley N° 30512
- RVM N° 073-2015-MINEDU, aprueba la Norma Técnica para el procedimiento de Registro y Visación de los Títulos de los Institutos de Educación Superior.
- Resolución de secretaria general N° 349-2017 "Dispositivo que regula el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos".
- Resolución Viceministerial N° 226-2020- MINEDU Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos" modificada por la RVM N° 134-2023-MINEDU, denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos"
- Resolución Viceministerial N° 225-2020- MINEDU "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general, y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos" y RVM N° 164-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N° 00225-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos"
- Resolución Viceministerial N°103-2022-MINEDU, norma que deroga la RVM N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- Resolución Viceministerial No 049-2022 - MINEDU artículo 01 actualizar "Lineamiento Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológica" aprobados por el artículo 03 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, Artículo 03 aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva
- Resolución Viceministerial N°025-2023-MINEDU, sobre disposiciones excepcionales para la continuidad de los programas de estudios de los IEST, IES y EEST, desarrollados en una modalidad distinta a la autorizada.
- Resolución Viceministerial N°041-2023 que aprueba las Disposiciones excepcionales para la continuidad de los programas de estudio y/o carreras profesionales de los IESP y las EESP, desarrollados en una modalidad distinta a la autorizada.
- Resolución Ministerial N° 067-2024-MINEDU que aprueba La norma técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados" que deroga a la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

## CAPÍTULO II

### CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, FINES, OBJETIVOS, ALCANCES Y PRINCIPIOS

#### Artículo 5. Creación de la institución

##### 5.1. Creación

Fue creado por la Resolución Ministerial N° 0485-2007-2007-ED, de fecha 16 de noviembre del 2007, de acuerdo con lo establecido con la Ley N° 29394 ley de "Institutos y Escuelas de Educación Superior"

#### Artículo 6. Visión, Misión, fines y objetivos

##### 6.1. Visión

El IES "Señor de Locumba" al año 2031 será una Institución de excelencia en la carrera profesional en la provincia Jorge Basadre y Región Tacna, reconocida por su calidad en la formación académica especializada de profesionales con vocación empresarial e innovación y la práctica de valores.

##### 6.2. Misión

Somos una Institución de Educación Superior, orientada a formar profesionales con visión técnico empresarial e innovador, con capacidad de responder con eficiencia a las exigencias del mercado laboral, con valores de acuerdo a las demandas del sector productivo.


##### 6.3. Fines

Son fines del IES "Señor de Locumba" de Tacna:

- a) Contribuir con el desarrollo de la región y del país a través de la formación integral de profesionales con competencias pertinentes y valores ciudadanos que contribuyan a su desarrollo personal y dinamice la economía local, regional y nacional.
- b) Desarrollar las capacidades personales, profesionales, técnicas comunitarias y productivas de los estudiantes.
- c) Realizar proyectos de investigación, innovación tecnológica y productiva para el desarrollo humano y de la sociedad.
- d) Desarrollar competencias profesionales, técnicas y empresariales, basadas en la mejora continua y responsabilidad social para el empleo y autoempleo teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo sostenido en los ámbitos local, regional y nacional.

##### 6.4. Objetivos

- a) Implementar las condiciones básicas de calidad para licenciar el programa de estudios.
- b) Determinar la estructura orgánica y funcional del instituto.
- c) Desarrollar acciones académicas y administrativas con eficiencia y eficacia.
- d) Lograr la responsabilidad, respeto y lealtad a la institución.
- e) Establecer las funciones de los órganos: Dirección general, gestores pedagógicos, estudiantes, egresados y administrativos para asegurar la calidad de los servicios educativos.
- f) Determinar los deberes, derechos, estímulos y sanciones de la comunidad educativa.
- g) Implementar planes de desarrollo, Investigación e innovación tecnológica en el programa de estudios.

	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- h) Implementar el comité de **procesos** administrativos, de estímulos y sanciones para la comunidad educativa.


#### Artículo 7. De los alcances

El reglamento interno (RI) tiene alcance a todo el personal trabajador de la institución: Director general, Gestores pedagógicos, Docentes, Administrativos y Estudiantes.

#### Artículo 8. Principios institucionales

El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", en concordancia al Artículo 7° de la Ley N°30512, concibe a la Educación Superior como parte del desarrollo integral del hombre y la sociedad, para su suprema realización y se rige por los siguientes principios:

- a. **Calidad educativa.** Capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras tomando en cuenta el entorno laboral, social, cultural y personal de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible. Valora los resultados que alcanza la institución con el aprendizaje de los estudiantes y en el reconocimiento de estos por parte de su medio social, laboral y cultural.
- b. **Pertinencia.** Relaciona la oferta educativa con la demanda del sector productivo y educativo, las necesidades de desarrollo local y regional y las necesidades de servicios a nivel local, regional, nacional e internacional.
- c. **Flexibilidad.** Permite el tránsito entre los diversos niveles de calificación en el mundo educativo y del trabajo, así como la permeabilidad con los cambios del entorno social.
- d. **Inclusión Social.** Permite que todas las personas, sin discriminación, ejerzan sus derechos, aprovechen sus habilidades, potencien sus identidades y tomen ventaja de las oportunidades que les ofrezca su medio, accediendo a servicios públicos de calidad, de manera que los factores culturales, económicos, sociales, étnicos y geográficos se constituyan en facilitadores para el acceso a la educación superior.
- e. **Transparencia.** La Educación superior requiere sistemas de información y comunicación accesibles, Transparentes, ágiles y actualizadas que faciliten la toma de decisión en las distintas instancias y que permitan el desarrollo de actividades de manera informada y orientada a los procesos de mejora continua, tanto a nivel institucional como a nivel de la oferta.
- f. **Equidad.** Busca que el servicio educativo alcance a todas las personas, evitando situaciones de discriminación y desigualdad por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, promueve las políticas de reconocimiento positivo de la diversidad cultural, para ello garantizan los ajustes razonables que permitan el acceso y permanencia de poblaciones en vulnerabilidad o discapacidad.
- g. **Merito.** Busca el reconocimiento de los logros mediante mecanismos transparentes que permitan el desarrollo personal y profesional.
- h. **Interculturalidad.** Asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas

	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"	Código: DGI-002
	REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI	Versión – 2025-01

### CAPITULO III

#### AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN DEL IES CON EL ENTORNO Y COOPERACIÓN

##### Artículo 9. Autonomía

- a) **Autonomía económica;** el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" tiene autonomía en la determinación de sus necesidades institucionales para el uso de los recursos económicos, en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- b) **Autonomía administrativa;** el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" tiene autonomía administrativa enmarcadas en la normativa vigente.
- c) **Autonomía académica;** el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" tiene autonomía, en el contexto del Plan de Estudios, considerando prioritariamente las necesidades presentes o futuras del sector productivo regional, nacional e internacional. Plan de Estudio que respetan los contenidos básicos comunes establecidos en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa – (CNOF), según normas vigentes.

##### Artículo 10. Articulación de IESTP con el entorno

El programa de estudios que oferta el IES "Señor de Locumba" diseña sus planes de estudios en función de la demanda del sector productivo, asimismo desarrollan capacidades formativas de sus unidades didácticas teórico – prácticas y con las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT).

El IES "Señor de Locumba" establece convenios y acuerdos orientados a facilitar la inserción laboral de los egresados; asimismo, promueve el desarrollo de proyectos colaborativos orientados a resolver problemáticas reales y propuestas de innovación tecnológica, investigación en el ámbito de influencia geográfica.


##### Artículo 11. Cooperación

El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" de Tacna promueve y ejecuta el intercambio, pasantías, convenios, asistencia técnica, becas para la realización conjunta de proyectos y programas de formación, perfeccionamiento y de la vinculación académica a través de diversas formas de cooperación nacional e internacional.

### CAPITULO IV

#### LICENCIAMIENTO, CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD

**Artículo 12.** El licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES público, del programa de estudios, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo.

	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

**Artículo 13.** El otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Las condiciones básicas de calidad pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, según corresponda.

**Artículo 14.** Dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras.

**Artículo 15. CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD.** Son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y del programa de estudios. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación.

## CAPITULO V

### DENOMINACIÓN, PROGRAMA DE ESTUDIO, REGIMEN DE ATENCIÓN, NIVEL FORMATIVO, MODALIDAD DE SERVICIO,

**Artículo 16.** Denominación. La institución tiene como denominación Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30512 "Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes".

**Artículo 17. DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS**


El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", oferta el programa de estudios de Producción Agropecuaria.

**Artículo 18. REGIMEN DE ATENCIÓN.**

El instituto, se moderniza a través de la transformación digital en concordancia con los objetivos del gobierno central y el MINEDU, en hacer uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la administración pública.

**Artículo 19.** El IES "Señor de Locumba" cuenta con las siguientes plataformas virtuales de registro de datos de postulantes, estudiantes matriculados, titulados y egresado:

1. **Sistema Registra.** Sistema de apoyo a la gestión académica de los institutos de educación Superior que permite gestionar los procesos de admisión, matrícula y evaluaciones de estudiantes.
2. **Sistema Conecta.** Sistema de información sobre los egresados de los Institutos de Educación Superior e Institutos de Educación Superior relacionado a su trayectoria e inserción laboral en cumplimiento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
3. **Sistema Avanza.** Sistema de Gestión Docente que brinda las opciones para participar en los diversos procesos que se han implementado en apoyo a la realización de los procesos relacionados con la gestión del personal docente, directivo y gestores de la educación

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

superior tecnológica y artística. Asimismo, permite a los directores de las IES, IEST, CETPRO y ESFA, acceder al Módulo del Servicio de internet, destinado al registro y selección de beneficiarios focalizados.

4. **Sistema Titula.** Sistema de registro de los grados y títulos de las instituciones de educación superior en el marco del artículo 40 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

**Artículo 20. NIVEL FORMATIVO.** El IES "Señor de Locumba", se encuentra en el nivel formativo profesional técnico, en donde provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral en una determinada función, realizando procedimientos de trabajo predeterminado con autonomía limitada, supervisando sus actividades y tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos en la producción de bienes o servicios.

**Artículo 21. MODALIDAD DE SERVICIO.** El IES "Señor de Locumba" brinda servicio educativo presencial autorizado por el Ministerio de Educación, de acuerdo a al plan de estudios al 100% de los créditos del programa de estudios.

## TITULO II

### PROCESO DE REGIMEN ACADEMICO

#### CAPÍTULO I

#### PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, LICENCIA DE ESTUDIOS, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS, CONVALIDACIONES Y ABANDONO DE ESTUDIOS.


##### **Artículo 22. Proceso de admisión**

Se denomina proceso de admisión, a la secuencia de exámenes y evaluaciones programados y realizados por el instituto de educación superior, con la finalidad de seleccionar entre los postulantes a aquellos que serán admitidos en el programa de estudios, de acuerdo al cuadro de mérito final. El número de vacantes es determinado según la meta de atención, debidamente aprobadas. Para participar en el proceso de admisión, es necesario que el postulante acredite que ha concluido sus estudios de la etapa de educación básica regular y/o educación básica alternativa, acreditado con el certificado de estudios oficial. El proceso de admisión se llevará a cabo en el mes de marzo y/o abril.

El IES "Señor de Locumba" garantiza la formación de profesional técnico a la personas inmersas en el marco de las siguientes normas: Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley 28592, Ley que crea el plan integral de reparación; Ley 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo; Ley 30490 Ley de la persona adulta mayor; Ley 29643, Ley que otorga protección al personal de las fuerzas armadas y policía nacional del Perú.

##### **Artículo 23. Programa de estudios**

El IES "Señor de Locumba" que oferta en el proceso de admisión el programa de estudios de Producción Agropecuaria

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

## ALCANCE DEL PROCESO DE ADMISION

**Artículo 24.** El presente proceso de admisión alcanza a lo siguiente:

- Comisión de Admisión del IES "Señor de Locumba"
- Gestores
- Docentes
- Administrativos
- Postulantes

## ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISION

**Artículo 25.** Las etapas del concurso de admisión son:

- a. Aprobación de meta de atención
- b. Conformación del comité de admisión
- c. Convocatoria y Difusión
- d. Inscripción
- e. Publicación del Padrón de Postulantes Aptos (por exoneración, ordinarios y extraordinarios)
- f. Prueba de admisión (elaboración, aplicación y calificación)
- g. Publicación de los resultados con su respectivo orden de mérito
- h. Informe de resultados finales del proceso de admisión
- i. **Procesamiento de expedientes de matrícula para alumnos ingresantes.**
- j. **Matrícula de ingresantes**
- k. **Informe a la Dirección Regional de Educación de Tacna.**

## MODALIDAD DE ADMISIÓN


### Artículo 26. Modalidades de ingreso

El proceso de admisión en el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" se realiza por las modalidades de: exoneración, ingreso ordinario y por ingreso extraordinario.

#### 26.1 Exoneración

- a) El ingreso por exoneración será para los estudiantes talentosos que hayan ocupado el tercio superior de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, del ámbito a nivel nacional, considerando un 5% (02) de la meta autorizada por el programa de estudios. Si se presentaran más postulantes con estas características, se elaborará un cuadro de méritos en base al promedio de la Educación Básica
- b) Postulantes que acrediten ser deportistas calificados, acreditados con Resolución por el Instituto Peruano del Deporte, uno (01) por el programa de estudios.
- c) Postulantes que estén cumpliendo el servicio militar voluntario, uno (01) por el programa de estudios Postulantes que acrediten mediante el carnet del CONADIS, su condición de discapacidad, uno (01) por el programa de estudios.
- d) Postulantes que acrediten estar dentro del registro del Plan Integral de Reparación (PIR), uno (01) por el programa de estudios.
- e) Postulantes que acrediten mediante título profesional, uno (01) por el programa de estudios.

#### 26.2 Ingreso ordinario es por examen de admisión

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- a. Se realiza periódicamente a través de un proceso de evaluación considerando condiciones de calidad para cubrir el número de vacantes establecido.
- b. Participan del proceso de admisión los egresados de la educación básica en todas sus modalidades
- c. La nota mínima aprobatoria para alcanzar una vacante es 11 o su equivalente que es 52 puntos.
- d. Los postulantes que aprueben el examen de admisión ordinario y no alcance vacante en el programa de estudios, se les considera como accesitarios y podrán ocupar una vacante en el caso alguno de los ingresantes no se matricule o solicite la reserva en el tiempo establecido.

### **26.3 Ingreso extraordinario**

Este proceso de admisión es autorizado por el MINEDU y se implementa para becas y programas, conforme a la normativa de la materia.

### **Artículo 27. Cuadro de vacantes**

El IES "Señor de Locumba" cuenta con una Meta de Atención de 30 vacantes para postulantes.


### **Artículo 28. Inscripción**

Para la inscripción al proceso de admisión, el postulante deberá presentar los documentos siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Director General del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" de Tacna.
- b. Ficha de inscripción
- c. Certificados de Estudios de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades originales.
- d. Partida de Nacimiento Original.
- e. Copia simple del DNI.
- f. Declaración jurada de gozar de buena salud.
- g. Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- h. Constancia de la IE, que acredite estar ubicado en el Tercio Superior (exonerado)
- i. Resolución del IPD de deportista calificado (exonerado)
- j. Constancia de servicio militar (exonerado)
- k. Carnet de CONADIS (exonerado)
- l. Constancia del PIR (exonerado)
- m. Copia del título profesional (exonerado)

### **Artículo 29. Procedimiento y organización del examen de admisión**

- a. El Examen de Admisión será rendido en la fecha establecida en el cronograma respectivo. El lugar y hora de su aplicación se hará conocer oportunamente por los medios de información.
- b. El postulante que no se presenta al Examen de Admisión pierde todo derecho a devolución de pagos efectuados por la inscripción y otros.
- c. El postulante deberá presentarse a rendir examen de admisión portando su DNI, lápiz, borrador y tajador, sin celulares ni otros implementos digitales.
- d. Cuando exista suplantación de postulantes se hará de conocimiento a la autoridad competente.
- e. El Diseño y Elaboración de la prueba para el Examen Ordinario, lo realiza la Sub-Comisión designada por la Comisión de Admisión Institucional, quien también elaborará las claves de respuestas para ser entregada a la Comisión Institucional.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01


- f. La elaboración mecanizada, impresión y encuadernado de la prueba, se realiza con la participación del personal docente de apoyo.
- g. Las pruebas, hojas de respuesta, listados serán empaquetadas, identificándose el aula donde serán distribuidas y aplicadas.
- h. Los miembros integrantes de la Sub - Comisión de Diseño y Elaboración del Examen de Admisión Ordinario, son responsables solidarios de todo indicio de negligencia en el cumplimiento reservado del trabajo encomendado y concluye su labor al entregar la documentación mediante acta a la Sub - Comisión de Aplicación y Evaluación de la Prueba de Admisión.
- i. La Sub - Comisión de Aplicación de la Prueba, recepciona los paquetes, listados y distribuye la documentación pertinente a los docentes aplicadores quienes deben permanecer en el aula asignada hasta el término del examen y luego deben devolver las hojas de respuestas y cuadernillos de preguntas a la Comisión Institucional de Admisión.
- j. Durante el tiempo que dure la Aplicación de la Prueba, ningún postulante podrá abandonar el aula, salvo caso de emergencia comprobada y si debe reincorporarse tiene que haber sido acompañado en todo su recorrido por un miembro de la Comisión de Admisión.
- k. La calificación de la prueba será realizada por los miembros de la Sub Comisión de Evaluación de la prueba, con apoyo de la Comisión Institucional de Admisión y en presencia del veedor de la DRET de ser necesario, su ausencia no impide el desarrollo del proceso.
- l. La calificación de las hojas de respuestas; así como la obtención del cuadro de orden de méritos de los postulantes de la Carrera Profesional, se realizará utilizando los equipos mecanizados e informáticos de la Institución. Todo material utilizado en el Proceso de Admisión será destruido en presencia del veedor, su ausencia no impide el desarrollo del proceso.
- m. Los miembros integrantes de las Sub - Comisiones de Aplicación y Evaluación de la Prueba de Admisión, son responsables solidarios de cualquier indicio de negligencia en el cumplimiento del trabajo y concluye su labor al entregar la documentación pertinente mediante Acta a la Comisión de Admisión del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" de Tacna.
- n. Los resultados del Concurso de Admisión son inapelables.
- o. Se publicarán los resultados del examen de admisión en estricto orden de mérito en los medios de las redes virtuales, sociales de la institución como en muros y vitrinas del local institucional, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de once (11), hasta cubrir la meta autorizada.
- p. Elaborar y remitir a la DRET el informe correspondiente de la ejecución del proceso de admisión y de la distribución de los recursos económicos obtenidos, de acuerdo a las normas.
- q. El número de vacantes para la carrera profesional, además de tener en cuenta la última normatividad será autorizado por la DRET de acuerdo a la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y personal docente.
- r. Las vacantes no cubiertas por exoneración, pasan a incrementar las vacantes por ingreso ordinario.

### **Artículo 30. Examen de admisión**

Tiene la finalidad de evaluar a los postulantes, para realizar una selección orientada a los requisitos del perfil de ingreso requerido por la carrera profesional de la Institución Educativa Superior Tecnológica; su contenido se encuentra agrupado en las siguientes áreas específicas:

#### **a. Área Cognoscitiva**

- Examen de Aptitud Académica. - Tiene por finalidad evaluar el grado de destrezas del (la) postulante en el manejo de la información básica requerida para cursar estudios superiores en la carrera profesional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

Locumba", así como determinar su habilidad para el aprendizaje sistemático; su contenido es:

- Razonamiento Matemático.
- Razonamiento Verbal.
- Examen de Conocimientos. - Tiene por finalidad medir el nivel cognoscitivo de los postulantes, lo que permitirá determinar su capacidad para asimilar los conocimientos que se imparten en la carrera profesional del Instituto de Educación Superior tecnológico Público "Señor de Locumba", su contenido es el siguiente:
  - CIENCIAS: Geometría, Trigonometría, Física, Química.
  - LETRAS: Lenguaje - Historia del Perú y del Mundo - Geografía del Perú –Realidad nacional y mundial.

#### **b. Área entrevista y apreciación general**


Tiene por finalidad apreciar la vocación y el grado de cultura general que poseen los postulantes a la carrera profesional del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba". Su contenido es el siguiente:

- Aspecto Ético - Moral
- Aspecto Intelectual
- Aspecto Social.

Se implementará el área de ser necesario, de acuerdo a la disponibilidad del personal especializado.

#### **Artículo 31. Matrícula**

- a) La matrícula de los estudiantes se realiza en las fechas programadas durante el respectivo semestre académico por unidades didácticas (UD), debiendo ser aprobada por el director general mediante Resolución Directoral y se llevarán a cabo de acuerdo a la calendarización de los semestres académicos del año.
- b) Los ingresantes al periodo lectivo de la carrera profesional que no se matriculen dentro del plazo de la calendarización, serán reemplazados por los accesitarios en el orden de mérito del cuadro de resultados del examen de admisión.
- c) Los estudiantes podrán matricularse en unidades didácticas de módulos formativos diferentes, siempre que hayan aprobado los aprendizajes previos exigidos según el plan de estudios y que no haya cruce en los horarios.
- d) La matrícula puede ser reservada hasta por un máximo de 2 años, de superar el plazo establecido deberá realizarse una evaluación académica (registro de notas) y documentaria (salud, embarazo, viaje, económico) que acrediten el motivo de no haberse reingresado en el tiempo establecido.
- e) Los estudiantes que luego de haber desarrollado unidades didácticas de uno o más módulos, y dejaron de estudiar en un lapso de tiempo, podrán reincorporarse de acuerdo a los procesos de convalidación considerando las orientaciones para la aplicación de los Lineamientos Académicos Generales - LAG y criterios académicos establecidos en este reglamento.
- f) Un alumno puede matricularse en una o dos unidades didácticas de la carrera profesional por motivos personales o de trabajo.
- g) El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba", a través de sus órganos técnico-pedagógicos, organiza sus planes de estudios cumpliendo lo que establece la normativa vigente, a través del enfoque por competencias y estructura modular.
- h) La carrera profesional que se oferta en el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Señor de Locumba" de Tacna, es: Producción Agropecuaria
- i) La duración del desarrollo de la carrera profesional en el nivel formativo profesional técnico en la modalidad presencial son de seis (06) semestres académicos.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

### **Artículo 32. Licencia de estudios**

Los estudiantes podrán solicitar la licencia de estudios hasta por cuatro periodos académicos debidamente justificados; de superar deberán ser evaluados académicamente (registro de notas) y documentaria (salud, embarazo, viaje, económico) que acrediten el motivo de no haber reingresado en el tiempo establecido.

Si al reingresar a la institución hay variación de los planes de estudios, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Los estudiantes pueden realizar la reincorporación antes o hasta la culminación del plazo de término de la licencia de estudios, sujeta a las condiciones que establezca el IESTP.

### **Artículo 33. Traslados internos y externos**

El presente artículo en el inciso 31.1 será aplicable solo si el instituto tiene otro u otras carreras de estudios.

#### **33.1. Traslado interno.**

Para traslado interno o traslado a otra carrera de estudios de estudio se evaluará los módulos formativos y las unidades didácticas siempre que el estudiante este invicto hasta la 17ava semana (no pasar al proceso de recuperación) y tener promedio ponderado superior a 13 en estricto orden de mérito de los solicitantes y sólo procede en caso de 80% de compatibilidad de los sílabos.

#### **33.2. Traslado Externo**

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba" admitirá estudiantes procedentes de otros institutos o escuelas de educación superior. Para ello los estudiantes deberán acreditar mediante el certificado oficial los estudios, emitidos por el instituto o escuela de origen para su ubicación en el semestre correspondiente. Los traslados externos se efectúan sólo si existe vacante en el semestre respectivo de la carrera profesional de destino.

Los estudiantes de la institución que desean trasladarse a otro instituto o escuela de escuela superior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud de traslado acompañado de la vacante otorgada por el instituto de destino.
- ✓ Constancia de no adeudo a la institución (biblioteca, Campo, Laboratorio y otros).
- ✓ Haber aprobado como mínimo un semestre académico (boleta de notas)
- ✓ Boleta de pago por traslado según el TUPA vigente de la institución.


### **Artículo 34. Convalidaciones y abandono de estudios.**

#### **34.1 Convalidaciones**

El Instituto Educación de Superior Tecnológico Publico "Señor de Locumba" convalidará estudios a los estudiantes admitidos, según los niveles que hayan aprobado en otros centros de enseñanza de Educación Superior, reconocidos oficialmente o que por cambio de plan de estudios soliciten este servicio, siempre que se acredite documentadamente dicha condición y previa evaluación del expediente.

Para convalidar entre planes de estudios se debe tener en cuenta la identificación de un mínimo del 80% de contenidos en el silabo de la asignatura y/o Unidad Didáctica del módulo, según calificación de la unidad receptora.

- a. Convalidación entre planes de estudios.** Se realiza cuando se presenta las siguientes condiciones:

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- **Cambio de plan de estudios.** Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con el nuevo plan de estudios adecuándose y ubicándose al nuevo plan en la Institución Educativa formalmente autorizada.
- **Cambio de programa de estudios.** Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en la misma institución educativa u otra formalmente autorizada. Considérese en el artículo 33 inciso 33.1.

Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas (UD) constituyen el plan de estudios mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.

**b. Convalidación para reconocimiento de competencias laborales.**

Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a la unidad didáctica que forman parte de un plan de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.

De acuerdo al tipo de convalidación se deberá adjuntar:

**a. Para convalidaciones entre planes de estudios:**

- Certificado de estudios original.
- Copia fedateada de los sílabos de las Unidades Didácticas/Asignaturas a convalidar emitidos por la Institución de procedencia.
- De ser el caso, copia fedateada del certificado de Auxiliar Técnico o Título de Técnico o Profesional Técnico.
- Boleta de pago por traslado según el TUPA vigente de la institución.

**b. Para convalidación de certificación de competencia laboral:**

- Copia fedateada del certificado vigente de competencia laboral emitido por un Centro de Certificación autorizado.
- Copia simple del perfil ocupacional vinculado con el certificado de competencia laboral.
- Boleta de pago por traslado según el TUPA vigente de la institución.


El proceso de convalidación se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones mínimas:

**Respecto a convalidación entre planes de estudio:**

- La Institución deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas (UD) de ambos planes de estudios, apoyándose en los sílabos de la Carrera o programa de estudios.
- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación, deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- La unidad didáctica (UD) convalidada se le asignará el crédito de acuerdo al plan de estudio de la institución dónde continuará los estudios.

**Respecto a convalidación de certificación de competencia laboral:**

- La institución deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con las unidades didácticas relacionadas a la unidad de competencia del Plan de Estudios.
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación, deben tener el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.

	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- La unidad de competencia convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio de la institución dónde continuará los estudios.
- No procede la convalidación de la práctica pre-profesional o Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) cuando el estudiante realiza traslado de un programa de estudios y/o carrera de estudios.
- El proceso de convalidación reconoce una o más unidades didácticas y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios.
- La institución puede formular una ruta formativa de las capacidades faltantes con sus unidades didácticas correspondientes.
- En todos los casos, las convalidaciones deben ser registradas por la Institución, quién emitirá una Resolución Directoral Institucional consignando, como mínimo, los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. Así mismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.
- Para la convalidación de los respectivos niveles, el interesado presenta ante la Oficina de Secretaría General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba" de Tacna, su solicitud debidamente complementada con los documentos sustentatorios correspondientes.

#### **34.2. Abandono de estudios.**

Significa la pérdida del derecho de continuar estudios y su permanencia en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba". Se pierde la condición de estudiante en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante ha dejado de matricularse durante (4) cuatro periodos académicos consecutivos o (2) dos años.
- b. Cuando el estudiante ha desaprobado tres veces una misma unidad didáctica.
- c. Cuando el estudiante ha sido separado de la Institución por sanción disciplinaria.

## **CAPÍTULO II**

### **EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y HOMOLOGACIÓN**

#### **Artículo 35. Evaluación**

La evaluación es un proceso permanente, flexible, integral, sistemático, formativo y criterial (toma como referencia los requerimientos del sector productivo) que tiene como propósito regular el proceso de enseñanza-aprendizaje, proporcionando información valiosa tanto al docente como al estudiante para la toma de decisiones pertinente y oportuna. Para lo cual se emplea los siguientes documentos:


##### **35.1. Documentos de uso interno**

Los documentos oficiales de uso interno son:

- a. Registros de evaluación y asistencia
- b. Record académico
- c. Boleta de notas
- d. Otros que la institución considere.

##### **35.2. Documentos de uso externo**

Los documentos de uso externo para el registro y archivo de los resultados de la evaluación tienen formato oficial, registrados en el Sistema REGISTRA y TITULA del

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

MINEDU y se reporta a la Dirección Regional de Educación de Tacna en versión impresa y digital que contiene la siguiente documentación.

- a. Nómina de matrícula, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio del semestre académico.
- b. Acta consolidada de evaluación de rendimiento académico, convalidación, homologación o subsanación, al término de estos procesos dentro de los siguientes (30) días para ser enviados a la DRET.
- c. Certificado de estudios oficiales.
- d. Acta de titulación para optar el título que corresponda. En ella debe figurar la nota obtenida en el proceso de titulación.

Dicha información está basada en los sistemas de REGISTRA y TITULA del MINEDU.

### **Artículo 36. Promoción**

El estudiante que ha aprobado el 100% de unidades didácticas del semestre académico (unidades didácticas de competencias específicas, unidades didácticas de competencias para la empleabilidad), será promovido al semestre inmediato superior.

### **Artículo 37. Homologación**

El Ministerio de Educación fijará las normas de homologación teniendo en cuenta los acuerdos internacionales que ha suscrito el Estado. Los estudios de los Institutos y Escuelas se articulan entre sí y con las universidades por medio de las convalidaciones académicas o la homologación de planes de estudios y competencias de los estudiantes o titulados.

## **CAPÍTULO III**

### **CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, GRADOS Y TÍTULOS**

#### **Artículo 38. Certificaciones**

El Instituto Educación Superior "Señor de Locumba" emite un documento oficial que certifica la conclusión de estudios de manera parcial o total, que le permite laborar o desarrollar emprendimiento. Los certificados o constancias otorgadas a los estudiantes son los siguientes:

- a) **La constancia de egreso**, documento que consta al solicitante la conclusión de manera satisfactoria en todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a la carrera profesional, suscrito por la Dirección general.


Para la obtención se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud dirigida a Dirección General
- ✓ Boleta de pago de no adeudo a la institución (biblioteca, campo, laboratorio)
- ✓ Certificados de estudios visados por la DRET

- b) **La constancia de estudio**, documento que consta condiciones o situaciones de contenido académico del estudiante.

Para la obtención se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud dirigida a Dirección General
- ✓ Boleta de pago según el TUPA vigente.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- c) **Certificado de programa de formación continua**, documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua se aplique la implementación en la institución.
- d) **El certificado de estudios**, documento que acredita las calificaciones que obtuvo el estudiante en cada una de las Unidades Didácticas de un programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud, proyectado por secretaria académica y suscrita por la Dirección general.  
Para la obtención se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Solicitud dirigida a Dirección General
  - ✓ Boleta de pago por semestre, según el TUPA vigente.
- e) **El certificado modular**, es el documento que acredita al estudiante el logro de la(s) competencia(s) correspondiente a un módulo formativo. Se emite de acuerdo al modelo único a nivel nacional; siempre que se haya concluido y aprobado la totalidad de unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del módulo de acuerdo al plan de estudios de la carrera profesional, documento suscrito por la Dirección general.  
Para la obtención se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Solicitud dirigida a Dirección General
  - ✓ Constancia de haber concluido las practicas modulares
  - ✓ Boleta de pago, según el TUPA vigente.
- El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", elabora el certificado modular, tomando como modelo el formato publicado en la página web del Ministerio de Educación, dicha certificación se otorga mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General.

La expedición del certificado modular es previo cumplimiento del trámite administrativo y requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida al Director General.
- Dos (2) fotografía tamaño pasaporte a colores con fondo blanco.
- Recibo de pago del formato y derecho de trámite de certificación de acuerdo al TUPA vigente.

La Secretaria Académica, bajo responsabilidad, se encarga de la gestión de la documentación y tramite de los certificados hasta la entrega de lo solicitado al estudiante, no debe superar los 15 días calendarios a partir de la emisión de la Resolución Directoral que otorga el certificado suscrito por Dirección General.


Los Certificados Modulares serán registrados en el libro de registros de Certificados Modulares y en la plataforma del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba".

### **Artículo 39. Grados**

El grado es el reconocimiento académico que se otorga al haber culminado la carrera profesional de Producción Agropecuaria de manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación y el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" según el marco de la ley 30512.

### **Artículo 40. Títulos**

Es el documento oficial que otorga el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" para acreditar la culminación satisfactoria de la carrera profesional de Producción Agropecuaria de

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación.

Para la obtención del **TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO** es mediante la sustentación de un proyecto productivo y/o innovación vinculado con la formación recibida o mediante un examen de suficiencia profesional, que desarrollaron en el plan de estudios de la carrera profesional del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba"; se tiene los siguientes requisitos:

- a. Culminación satisfactoria de la carrera profesional (Constancia de egresado).
- b. Culminación de las prácticas pre profesionales (Constancia modulares).
- c. Haber aprobado un proyecto productivo y/o innovación de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional (Acta de aprobación de examen de suficiencia y/o proyecto productivo y/o innovación).

#### **40.1. Trabajo de aplicación profesional.**


El proyecto vinculado con la formación recibida busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas de la carrera profesional. Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional de la carrera y a proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente, de acuerdo a las características de cada programa de estudio, y se tendrá en cuenta según el reglamento de titulación, lo siguiente:

- a. Por Resolución Directoral se designará un comité de proyectos, que estará conformado según reglamentos de titulaciones detallado en el manual de procesos académicos.
- b. Los estudiantes a partir del cuarto semestre académico y con la orientación del docente asesor se organizarán en grupos de dos (02) estudiantes como máximo e iniciarán el desarrollo del proyecto en el ámbito de la carrera profesional, el cual será sustentado en grupo o individualmente.
- c. Dependiendo de la complejidad del proyecto, los estudiantes a partir del cuarto semestre académico y con la orientación del docente asesor y coasesor se organizarán en grupos de cuatro (04) estudiantes como máximo e iniciarán el desarrollo del proyecto en el ámbito de la carrera profesional, el cual será sustentado en grupo o individualmente.
- d. El grupo de estudiantes presentará el perfil de proyecto al jefe de área según esquema diseñado por el comité, debidamente revisado y firmado por el asesor, para luego ser desarrollado y sustentado ante el jurado evaluador.
- e. Si en el financiamiento de algún proyecto productivo y/o innovador participa el Instituto, mínimo deberá lograrse que los ingresos sean iguales a los egresos; si se produjeran pérdidas, éstas serán cubiertas por los integrantes del grupo de modo que el Instituto recupere el monto de su inversión. Los estudiantes que abandonan el proyecto tendrán la sanción de cubrir los gastos del proyecto en ejecución para poder iniciar un nuevo proyecto o rendir el examen de suficiencia.
- f. Todos los docentes tienen la obligación de ser asesores de los proyectos con fines de titulación en forma equitativa según las horas no lectivas.
- g. La sustentación del proyecto deberá contar con un Acta de titulación.

#### **40.2 Examen de suficiencia profesional**

Para la obtención del título de profesional técnico mediante examen de suficiencia profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita.
- b. La evaluación escrita tiene un peso evaluativo de 30%
- c. La evaluación practica o evaluativa tiene un peso evaluativo de 70%

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- d. El examen de suficiencia profesional debe evidenciar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.


#### **40.3 De la declaración de expedito**

Para ser declarado expedito, el egresado deberá presentar:

- a. Certificado de estudios, que demuestre la aprobación de todas las unidades didácticas del plan de estudios y las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- b. Constancia o certificado que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria fedateado.
- c. Constancia de egreso suscrito por el Director General.
- d. Si el egresado opta por el examen de suficiencia profesional deberá solicitar hora y fecha de examen. De igual forma la sustentación del proyecto.
- e. Recibo de pago por derecho de titulación de acuerdo al TUPA vigente.
- f. Todos los documentos antes señalados pasarán a formar parte del expediente de titulación.
- g. Cumplidas las condiciones anteriores, la Secretaría Académica proyectará la Resolución Directoral que declara expedito al egresado.
- h. El Director General expedirá la Resolución Directoral, declarando expedito al egresado para la titulación.
- i. Sólo por razones excepcionales, los egresados de este instituto pueden solicitar rendir el examen en otro IES que oferte el programa de estudios.
- j. Para el trámite del examen señalado en el artículo anterior los egresados presentarán una solicitud dirigida al Director General de la institución de destino, adjuntando además todos los requisitos para ser declarado expedito conforme se ha detallado anteriormente, incluyendo los certificados de estudios de educación superior. El título en este caso es otorgado por el IES de destino.

#### **40.4 Del proceso de sustentación del trabajo de aplicación profesional o examen de suficiencia.**

- a. Se defiende ante un jurado calificador integrado como mínimo de tres (03) personas y con un máximo de cuatro (5) personas de especialidades vinculadas a la carrera profesional.
- b. La oficialización del jurado evaluador es responsabilidad del Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Superior "Señor de Locumba", quien conformará el mencionado jurado el que se da a conocer de tres (03) a cinco (05) días hábiles antes del examen mediante Resolución Directoral.
- c. El instrumento de evaluación elaborado debe expresar con claridad los criterios y los indicadores de evaluación, así como el puntaje establecido por cada indicador.
- d. Para la aplicación del examen se requiere la presencia del jurado en pleno, si faltara uno de los integrantes, éste será sustituido por otro docente de la carrera profesional y el examen se postergará por 48 horas. La sustitución de un integrante del jurado y la modificación de la fecha del examen, requiere Resolución Directoral.
- e. En la evaluación del examen, intervienen todos los miembros del jurado designado, quienes emplearán instrumentos de evaluación y clave de respuestas, esta última debidamente ponderada con aspectos precisos a evaluar.
- f. El resultado de la evaluación se expresa cuantitativamente en la escala vigesimal, anotándose en el acta la calificación del jurado. La nota mínima aprobatoria es trece (13).
- g. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", dispondrá la impresión de tres (03) actas del examen, conforme al formato establecido por la institución. Los calificativos se anotan en letras y números con la misma tinta.
- h. Si algún egresado que solicitó examen, no se presentara al mismo en la fecha

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

señalada en la respectiva Resolución Directoral, se anota en las actas la expresión "No se presentó", perdiendo a su vez, una de las tres oportunidades a las que tiene derecho. El Presidente del jurado comunicará de inmediato tal situación a la Dirección General y a la Secretaría Académica.

- i. El egresado tendrá una segunda oportunidad para su realización dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha programada para la aplicación del examen. La justificación será por razones de salud u otros asuntos de emergencia personal y/o social; en ambos casos debe ser rigurosamente documentada y será solicitada a la Dirección General del IESTP por el interesado.
- j. Concluido el proceso de sustentación de proyecto o examen de suficiencia se deberá llenar el Acta de Titulación y en un mismo acto el Presidente del Jurado dará a conocer al graduando el resultado. El Secretario del jurado entregará en la Secretaría Académica las actas (03) y documentos utilizados en el proceso de evaluación. Se considerará falta grave, no entregar los resultados del examen a la Secretaría Académica, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.
- k. La inasistencia injustificada de un miembro del Jurado, será considerado demérito en su hoja personal y será remplazado por otro docente del área.
- l. El egresado tiene hasta tres oportunidades de evaluación para la obtención del título profesional técnico.
- m. Superado las oportunidades, el egresado optará por otra modalidad de titulación.
- n. El resultado de la evaluación emitido por el jurado evaluador es Inaplicable.


#### **40.5 Del expediente para la titulación**

El expediente para la titulación de los egresados, deberá contener los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Director General del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", pidiendo se le otorgue el título de Profesional Técnico.
- b. Dos (02) fotografías a color, tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco.
- c. Copia fotostática del Documento de Identidad (DNI).
- d. Acta de titulación.
- e. Constancia de egresado
- f. Certificado de estudios de educación superior originales completos visados por la DRET.
- g. Constancia de haber concluido las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas modulares)
- h. Partida de nacimiento original actualizado
- i. Certificados de estudios del IE de procedencia visado por la UGEL
- j. Recibo de pago por derecho de titulación de acuerdo al TUPA vigente del Instituto.
- k. Recibo de pago por formato del título de conformidad con el TUPA vigente del Instituto.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA**

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

#### **Artículo 41. Programa de formación continúa**

- a. El programa de formación continua promueve un proceso integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida y tiene como objetivo adquirir, perfeccionar o actualizar conocimientos, aptitudes, capacidades personales y/o profesionales, en mejora del desempeño laboral. No conlleva a la obtención del grado académico o título.
- b. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" brinda programas de formación continua en modalidades presencial, semipresencial y/o virtual sin interferir con el normal desarrollo de la carrera profesional.
- c. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" organiza y desarrolla programas de formación continua, garantizando la infraestructura, equipamiento y personal docente calificado.
- d. La denominación del programa de formación continua debe ser diferente al de la carrera profesional.
- e. Son requisitos para acceder al programa de formación continua del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba".
  - Acreditar pago por concepto de programa de formación continua.
  - Está dirigido para la comunidad educativa y público en general.
- f. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" otorga un certificado a la culminación y aprobación de un programa de formación continua.
- g. Las acciones del programa de formación continua serán permanentes y progresivas con finalidad de mejorar la calidad de servicio educativo y formación. Según plan o proyecto de capacitación o taller en concordancia de la RVM N° 178-2018-MINEDU y su modificación RVM N° 049-2022-MINEDU.

### **CAPÍTULO V**

#### **REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN**


##### **Artículo 42. Registro**

- a. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", cuenta con un sistema de registro de matrícula en el sistema REGISTRA del MINEDU que estará consolidado a los 30 días hábiles de haber iniciado el periodo académico.
- b. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", cuenta con un sistema de registro de notas en el sistema REGISTRA del MINEDU de los estudiantes, el registro tendrá un plazo de 30 días hábiles de haber culminado el periodo académico que es responsabilidad del docente bajo supervisión del Secretario Académico.
- c. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", registra los títulos de técnico profesional en el sistema TITULA del MINEDU que es el registro nacional de certificados, grados y títulos de los institutos de Educación Superior del Ministerio de Educación a los 30 días hábiles de su emisión.

##### **Artículo 43. Reporte de información**

El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", reporta al ministerio de educación a través del sistema de información académica lo siguiente:

- a. Registro de Matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.
- b. Consolidado de notas, a los 30 días hábiles de haber culminado el plan de estudios.
- c. Registro de grados y títulos, a los 30 días hábiles de su emisión
- d. Registro de egresados, a los 30 días hábiles de haber culminado el programa de estudios.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- e. Registro de seguimiento de egresados, especificando inserción y trayectoria, a los 30 días hábiles de haber culminado el primer año de egreso y a los 30 días hábiles de cumplido el segundo año de egreso.
- f. La gestión de dicha información por parte de Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", se efectuará en el sistema de información académica, según el manual de uso de los aplicativos informáticos a través del área de secretaria académica.

## CAPÍTULO VI

### EVALUACIÓN

#### **Artículo 44. Evaluación del aprendizaje**

La evaluación es parte del proceso de aprendizaje, es continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como conocimientos teóricos.


- a. La evaluación ordinaria se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas.
- b. La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante se reincorpora a sus estudios y tiene pendiente unidades didácticas para culminar el plan de estudios, con el que cursó sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. La evaluación extraordinaria será registrada en un Acta de Evaluación Extraordinaria.
- c. El sistema de calificación es vigesimal y la nota mínima aprobatoria para las unidades didácticas es 13.
- d. Los estudiantes podrán acogerse al proceso de recuperación a fin de lograr la aprobación final de las unidades didácticas dentro del mismo período de estudios, considerando criterios de calidad académica y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento institucional. La evaluación de recuperación será en la semana 17 y 18 del periodo académico
- e. Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del periodo académico deberán volverse a llevar.
- f. Se considera aprobado el módulo formativo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo correspondientes, de acuerdo a la carrera de profesional.
- g. Si el estudiante de la carrera de profesional que desapueba tres (3) veces la misma unidad didáctica será separada del IES.
- h. El estudiante que acumulará inasistencias injustificadas en número mayor al 30% del total de horas programadas en la Unidad Didáctica, será desaprobado en forma automática, sin derecho a recuperación.
- i. La asistencia es obligatoria según las normas del instituto. El límite de inasistencia para que el estudiante tenga derecho a exámenes es del 30%.

## CAPÍTULO VII

### **ORGANIZACIÓN CURRICULAR, PLANES DE ESTUDIOS Y PERIODO ACADÉMICO.**

#### **Artículo 45. Organización curricular**

La Formación en el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" está basado en competencias y organizada curricularmente en módulos formativos, que permite avanzar progresivamente en la acumulación de conocimientos y en la adquisición de niveles de

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

competencia cada vez más amplios. Por tanto, el docente es el mediador del proceso de aprendizaje, en tanto pongan al estudiante en una posición crítica, reflexiva, participativa, colaborativa, creativa, productiva demostrando un comportamiento ético donde tenga un papel protagónico.

#### **Artículo 46. Planes de estudio**

- El plan de estudios es de responsabilidad del Instituto de Educación Superior “Señor de Locumba” y su organización debe corresponder al modelo educativo centrado en el Instituto de Educación Superior, y tendrá como referente las competencias definidas en el programa de estudios, así como los lineamientos curriculares establecidos.
- El plan de estudios es elaborado por la carrera profesional y organiza el desarrollo curricular en módulos formativos y unidades didácticas que incluyen capacidades, indicadores de logro y contenidos; asimismo consignan los créditos, número de horas y los pre-requisitos para su ejecución.
- El Instituto de Educación Superior “Señor de Locumba”, contextualiza el Plan de Estudios en la carrera profesional, considerando las necesidades locales, regionales y nacionales presentes o futuras.

#### **Artículo 47. Periodo académico**

El periodo académico en el Instituto de Educación Superior “Señor de Locumba” tiene una duración de (18) semanas que incluye actividades de recuperación y evaluación, cada periodo académico tiene una duración no mayor a 24 de créditos.

### **CAPÍTULO VIII**


#### **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA**

##### **Artículo 48. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT)**

La experiencia formativa en situaciones reales de trabajo tiene como finalidad, consolidar en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en el Instituto de Educación Superior “Señor de Locumba”. La realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo es requisito indispensable para la certificación y titulación. Para tal efecto el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Señor de Locumba” establecerá mecanismos de vinculación con las empresas u otras instituciones públicas o privadas para garantizar su ejecución. También se desarrollan en los proyectos productivos y de servicios que ejecute la institución.

48.1 Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, se puede realizar:

- a. En empresas, organizaciones u otras mediante convenios para tales fines. La empresa u organización designa un representante quien evalúa el desempeño del estudiante a través de criterios establecidos por la institución educativa. Asimismo, se cuenta con un docente monitor de la carrera profesional quien es responsable de acompañar dicho proceso.
- b. En el Instituto de Educación Superior “Señor de Locumba”, mediante la realización de proyectos o actividades productivas de bienes y servicios relacionados con los planes de estudios de la carrera profesional; el desempeño del estudiante será evaluado a

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

través de criterios establecidos por la institución educativa y estará a cargo del responsable técnico del proyecto; así mismo deberá contar con un docente de carrera profesional responsable de acompañar dicho proceso.

- c. La experiencia formativa en situaciones reales de trabajo podrá llevarse a cabo en:
  - La empresa y en el Instituto
  - Solamente en la empresa
  - Solamente en el Instituto, siempre y cuando el contexto de la localidad justifique y se cuente con proyectos, áreas o actividades productivas.
- d. El valor de un crédito de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, dado que son horas de práctica, equivale al doble de horas lectivas teóricas (32) horas, de acuerdo a lo señalado anteriormente.
- e. El Instituto de Educación "Señor de Locumba" realizará la supervisión y acompañamiento a los estudiantes que desarrollan las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- f. Concluido el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, el estudiante obtendrá una constancia calificada y firmada por el centro de trabajo.
- g. La Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo también se pueden realizar mediante emprendimiento y/o iniciativas de negocios de los estudiantes y está sujeto a los criterios que establece la RVM N° 049-2022-MINEDU, incisos 20.3.3. (d).

#### **Artículo 49. Innovación e investigación Aplicada**

En el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", alineado a su visión y misión promueve la investigación e innovación tecnológica orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional; así como a la aplicación de tecnologías. Todos los docentes desarrollarán actividades de investigación e innovación tecnológica como parte de su carga académica. También, el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", ejecutan investigaciones e innovaciones educativas y potenciando las TICS orientada a la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje, innovaciones educativas potenciando producción de material educativo e innovación de productos y servicios.

El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", organizará un Banco de Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica, investigación aplicada, que se difundirán en la web institucional que estará a cargo de un coordinador de investigación e innovación tecnológica designado resolutivamente por el Director General.


El Jefe de investigación, establecerá acciones con los docentes encargados del desarrollo del módulo transversal Investigación Tecnológica, Gestión Empresarial y los docentes asesores designados por resolución Directoral para la titulación, a fin de facilitar la implementación de los perfiles de proyectos productivos y empresariales que los estudiantes desarrollarán para su titulación.

## **CAPÍTULO IX**

### **SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 50. Supervisión**

La supervisión comprende las acciones destinadas a la vigilancia monitoreo, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de prestación del servicio educativo en el Instituto

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba" de acuerdo a la normativa vigente.

#### **Artículo 51. Acompañamiento**

El instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", establece lineamientos técnicos que permiten de forma permanente establecer un proceso de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades para tomar decisiones oportunas que permitan corregirlas y así lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo.

#### **Artículo 52. Evaluación institucional**


La evaluación institucional es un proceso permanente que tiene por finalidad el mejoramiento continuo del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", considerando las cuatro dimensiones del modelo de aseguramiento de la calidad educativa.

### **TITULO III**

#### **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y REGIMEN DE GOBIERNO**

#### **Artículo 53. Planificación y gestión institucional**

- a. La Planificación y gestión institucional en el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" se rige por el Proyecto Educativo Institución, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional, los que se actualizarán anualmente de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", evaluará, en concordancia con las políticas sectoriales, de la Región y del Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Institucional que comprende la visión y misión institucional, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.
- c. El Consejo Asesor o Director General del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", elaborará y aprobará el Plan Anual de Trabajo como documento organizador para la gestión del Proyecto Educativo Institucional; así como el Informe Anual de Gestión, que dará cuenta del cumplimiento de lo planificado y del logro de los objetivos previstos.
- d. El Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", es el documento normativo. Es de cumplimiento obligatorio para los diferentes actores de la comunidad educativa y establece un conjunto de normas sustantivas y procedimentales enmarcadas en la visión y misión institucional. Contiene artículos referidos a los siguientes aspectos:
  - **En desarrollo académico:** admisión, matrícula, gestión curricular, titulación, licencia, traslado, convalidación y subsanación.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- **En Desarrollo Institucional:** Planificación, organización, personal, supervisión, monitoreo, evaluación institucional, deberes, derechos, estímulos infracciones, sanciones, procesos disciplinarios y presupuesto.

#### **Artículo 54. Organización**

La organización del Institucional del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", se regirá por los lineamientos y normas expedidos por el Ministerio de Educación, adecuándola a las necesidades locales y regionales. Se incorporarán como órganos internos del Instituto, además de los establecidos en el artículo 29º de la Ley N° 30512, con la siguiente estructura:

#### **ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR SEÑOR DE LOCUMBA**

##### **1. Del Órgano de Dirección**

1.1. Dirección General

##### **2. De los Órganos de Apoyo**

- 2.1. Área de calidad
- 2.2. Área de Administración
- 2.3. Secretaria académica

##### **3. De los Órganos de Línea**

###### **3.1. De la Unidad Académica**

- 3.1.1. Coordinador de Área Académica de Producción Agropecuaria
- 3.2. De la Unidad de Investigación y Producción
- 3.3. De la Unidad de Bienestar y Empleabilidad
- 3.4. De la Unidad de Formación Continua

#### **Artículo 55. Órgano de dirección**

Está constituido por el director general.

##### **55.1 Del Director general**


El director es la máxima autoridad académica y el representante legal del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba". Asimismo, es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo, y le corresponde, en lo que resulten aplicables, las atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley General de Educación, en su ausencia es reemplazado por el jefe de Unidad académica.

##### **55.2 Requisitos para ser Director**

Para ser director general de IES públicos se requiere contar con el grado de maestro, registrado en el SUNEDU, no menos de cinco años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.

##### **55.3 Están impedidos de postular al cargo quienes:**

- a. Han sido sancionados administrativamente en el cargo de director.
- b. Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- c. Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- d. Estén condenados con sentencia firme por delito doloso.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- e. Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas.
- f. Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos


#### **55.4 Funciones específicas:**

- a. Conducir, planificar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional.
- b. Proponer los programas de estudios a ofrecer considerando los requerimientos del mercado laboral.
- c. Proponer el proyecto de presupuesto anual.
- d. Firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.
- e. Organizar y ejecutar el proceso de selección para el ingreso a la Carrera pública docente y para la contratación, conforme a la normativa establecida por el Ministerio de Educación.
- f. Aprobar la renovación de los docentes contratados.
- g. Promover mecanismos de articulación con el sector productivo en función a la oferta académica brindada por la Institución.
- h. Organizar y ejecutar el proceso de evaluación de permanencia y promoción de los docentes de la carrera pública docente.
- i. Designar a los miembros de los consejos asesores de la institución.
- j. Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social según corresponda.
- k. Conformar redes con otras instituciones educativas de la región o a nivel nacional donde el instituto comparta sus experiencias y promover las buenas practicas identificadas en la gestión
- l. Promover la mejora continua de la calidad y pertinencia del servicio educativo ofrecido sobre la base de nuevas tendencias y buenas prácticas en educación superior tecnológica asegurando la formación integral, ética ciudadana y sostenible.
- m. Asegura la implementación del modelo de servicio educativo superior tecnológico de excelencia en coordinación con las unidades y áreas del IESTP Señor de Locumba.
- n. Reporta periódicamente a la DRET y MINEDU los avances logrados y problemas identificados durante la implementación del modelo.
- o. Aplica mecanismos de articulación con el sector productivo, en función a la oferta académica brindada en la institución educativa.
- p. Conformar redes con otras instituciones de la región o con especialidades afines y promover la difusión de las buenas prácticas identificadas dentro de su gestión.
- q. Promover la mejora continua de la calidad y la pertinencia del servicio educativo ofrecido, sobre la base de nuevas tendencias y buenas prácticas en educación superior tecnológica asegurando la formación integral, ética ciudadana y sostenible
- r. Otras que le asigne la normativa vigente.

### **Artículo 56. Órganos de asesoramiento**

#### **56.1 Del consejo asesor**

Lo integran el Director General es quien lo preside y lo conforman los responsables de la unidad académica, coordinador de área académica, el secretario académico, un representante de los estudiantes y un máximo de cinco representantes del sector empresarial o profesional. Los representantes del empresariado participan directamente en la elaboración de los planes de estudio.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

El consejo es responsable de asesorar al Director General en materias formativas e institucionales.

#### **56.1.1 Selección de miembros del consejo asesor**

La selección del Consejo Asesor se realiza según la ley y su reglamento y de acuerdo las demás normas que regula el proceso educativo de educación superior tecnológica de modelo de excelencia y es aprobado mediante resolución Directoral por un periodo de un año y puede ser ratificado si el caso los amerita.

#### **56.1.2 Funciones.**

- a. Asesorar al Director General con el objetivo de promover el adecuado funcionamiento institucional sobre la base de su experiencia y las incidencias identificadas.
- b. Asesorar en el diseño, actualización y adecuación de los planes de estudio ofertados por el Instituto.
- c. Promover la mejora continua de la calidad y pertinencia del servicio educativo ofrecido sobre la base de nuevas tendencias y buenas prácticas en educación superior, asegurando la formación integral, ética ciudadana y sostenibilidad.
- d. Asumir las acciones de información institucional hacia el ámbito local, regional, nacional e inter nacional; asimismo, cumple con las tareas de representación, coordinación y extensión educativa.

### **Artículo 57. De los órganos de apoyo**

#### **57.1. Área de Calidad**

El Área de calidad tiene su objetivo principal garantizar la formación de profesionales técnicos de calidad. Para asegurar que el estudiante egrese con una adecuada preparación y pueda responder al mercado laboral, todas las etapas durante su estancia en el Instituto deben de contar con los mecanismos adecuados para otorgarle una preparación pertinente, no solamente en conocimientos técnicos, también que lo conduzcan por el correcto camino de llegar a ser una persona acorde a las exigencias de la sociedad. El Sistema de Gestión de la Calidad, está estructurado por la operación de procesos y su interacción está representado por un Coordinador de calidad.


##### **57.1.1 Requisitos**

Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral a tiempo completo y que labore en el IESTP.

Título de mayor nivel otorgado por la institución de la carrera profesional que oferta.

##### **57.1.2. Funciones**

- a. Elaborar su Plan de Trabajo Anual en coordinación con jefe de Unidad académica y coordinador de área académica.
- b. Diseña, planifica y ejecuta el sistema de gestión de calidad (SGC) institucional.
- c. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para la mejora continua del servicio educativo sobre la base de nuevas tendencias y buenas prácticas en educación superior tecnológica.
- d. Elaborar en coordinación con el jefe de Unidad académica y coordinador de área académica en el plan de mejora continua del programa de estudios.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- e. Es el responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar el proceso de licenciamiento Institucional.
- f. Es el responsable de dirigir y conducir el proceso de acreditación del programa de estudio de la institución.
- g. Evaluar el nivel de satisfacción del servicio educativo que brinda la institución.
- h. Monitorear el buen funcionamiento del SGC institucional.
- i. Implementar herramientas que acerquen la oferta de profesionales del instituto con la demanda laboral del sector productivo tales como bolsa de empleo entre otros.
- j. Promover la correcta implementación del Modelo de Calidad, en coordinación con la Unidad académica y áreas respectivas
- k. Reportar a la Dirección General los avances logrados y problemas identificados en la implementación del modelo de calidad (mensual, trimestral y anual)
- l. Promover el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales para el logro de la acreditación de la calidad educativa.
- m. Fomentar y garantizar la incorporación y ejecución de los enfoques transversales en la gestión institucional y pedagógica del Instituto como criterio de calidad.
- n. Realizar un diagnóstico en coordinación con el jefe de Formación Continua sobre las necesidades del personal docente del IESTP referente a capacitaciones y/o formación continua.
- o. Coordinar con el jefe de la unidad de Formación continua la realización de convenios con entidades estatales y privadas para capacitaciones, pasantías, u otros eventos que coadyuven a la mejora de la calidad de servicio del personal docente y administrativo de la institución.

## 57.2. Área de administración

Área administrativa, son órganos de apoyo en el instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba" de Tacna y el jefe es designado de acuerdo a la normatividad vigente.

### 57.2.1 Requisitos para el cargo

- a. Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral a tiempo completo y que labore en el IESTP.
- b. Título de mayor nivel otorgado por la institución de la carrera profesional que oferta.
- c. El postulante debe acreditar estudios y capacitaciones de formación continua en administración o contabilidad.
- d. Experiencia en gestión administrativa o institucional no menor de tres años.
- e. No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.


### 57.2.2 Líneas de autoridad y responsabilidad

Depende directamente del Director General

Ejerce Autoridad sobre el personal docente y administrativo que se le asigne.

### 57.2.3 Funciones

- a. Elabora el presupuesto institucional.
- b. Planifica la ejecución de los recursos necesarios para optimizar las actividades administrativas y de producción de la Institución.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- c. Programa y controla los servicios de mantenimiento, reparación, conservación, seguridad de los bienes, equipos, muebles e inmuebles de la institución.
- d. Garantiza los recursos logísticos para efectivizar las actividades académicas y administrativas del instituto.
- e. Programa la realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y prácticas en coordinación con Unidad académica y coordinador de área, demás áreas, incluyendo proyectos productivos, asociados a los módulos formativos de la institución.
- f. Elaborar el presupuesto anual de la institución (PAI) para su aprobación correspondiente.
- g. Informar trimestralmente los estados financieros al órgano superior correspondiente.
- h. Planificar el proceso del inventario general de los bienes de la Institución.
- i. Dispone los presupuestos para la ejecución de proyectos aprobados.
- j. Responsable de la ejecución del plan de promoción y estímulo de los servidores
- k. Concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su órgano y en la evaluación de resultados.
- l. Otras que le asigne Dirección General

### **57.3 Secretaría académica.**

Responsable de organizar y administrar los servicios de registro académico y administrativo institucional.

#### **57.3.1 Líneas de autoridad y responsabilidad**


Está representado por el secretario académico y depende directamente de la Dirección General del instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba"

#### **57.3.2 Requisitos para el cargo:**

- a. Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral a tiempo completo y que labore en el IESTP.
- b. Título profesional en la carrera que oferta el instituto de Educación Superior Tecnológico Público, o afín a alguna de ellas.
- c. Estudios de especialización o post grado en las temáticas de su desempeño.
- d. Manejo de Microsoft Office a nivel de usuario y de aplicativos informáticos relacionados con la actividad.

#### **57.3.3 Funciones:**

- a. Organizar y administrar los servicios de registro académico y de evaluación del estudiante.
- b. Mantiene al día la base de datos de los estudiantes de la carrera profesional, así como de los egresados.
- c. Conduce el proceso de titulación profesional y su tramitación.
- d. Redacta la documentación pertinente sobre los procesos de admisión, evaluación de estudiantes, titulación, estadística y otros.
- e. En coordinación con la Unidad Académica procesa la documentación de los estudiantes que terminan sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

de Trabajo y/o Practicas Pre-profesionales modulares y hace entrega de los certificados modulares a los que cumplan con los requisitos establecidos.

- f. Atiende y orienta al público usuario sobre gestiones a realizar e informa sobre la situación de los documentos tramitados que son de su competencia.
- g. Vela por la seguridad, conservación y mantenimiento de los bienes de su dependencia.
- h. Garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Procesos de Régimen Académico de la institución.
- i. Actualiza el Manual de Procesos de Régimen Académico de acuerdo a las recomendaciones del Área de Calidad.
- j. Realiza las demás funciones afines al cargo que le asigne el Director General.

## **Artículo 58. Órganos de línea**

### **58.1 De la Unidad Académica**

Es el órgano responsable de planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas. Respecto al modelo de Excelencia, es la encargada de asegurar la correcta implementación del componente pedagógico, en coordinación con el coordinador de área y unidades de área. Está constituida por el coordinador de área de la carrera profesional que cuenta la Institución. Es dirigida por el jefe de la Unidad Académica, en caso de ausencia es representado por un coordinador de área académica.

#### **58.1.1 Líneas de autoridad y responsabilidad**


Depende directamente del Director General y Ejerce Autoridad sobre Coordinación de la Unidad Académica y unidades de áreas.

#### **58.1.2 Requisitos mínimos para el cargo.**

- a. Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral a tiempo completo y que labore en el IESTP.
- b. Título de mayor nivel otorgado por la Institución de la carrera profesional que oferta, o afines.
- c. Estudios de especialización o post grado en el campo tecnológico.
- d. Experiencia docente en educación superior no menor de tres años
- e. No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado

#### **58.1.3 Funciones**


- a. Diseñar, actualizar y adecuar la carrera profesional de estudios ofertado por la institución, con la participación del sector productivo.
- b. Asegurar el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones de Trabajo como parte de la carrera profesional de estudio ofertado.
- c. Asegurar la idoneidad de los espacios de aprendizaje, en concordancia con la propuesta pedagógica de la Institución, tales como para actividades especializadas, para usos múltiples, para la innovación e investigación aplicada, recursos virtuales para el aprendizaje, entre otros.
- d. Implementar los enfoques transversales dentro de la carrera profesional de estudio ofertado.
- e. Consolidar e informar a la dirección general la adecuación y actualización de la carrera profesional.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- f. Coordinar con el coordinador de área para que este realice una adecuada supervisión, evaluación y monitoreo del desarrollo de las actividades pedagógicas.
- g. Establecer, promover y mejorar las buenas relaciones interpersonales; contribuyendo al mantenimiento de un clima institucional favorable para el proceso de enseñanza – aprendizaje y formativo de los estudiantes.
- h. Presentar el informe de las actividades educativas programadas al finalizar el año académico, previo informe del coordinador de área.
- i. Aprobar el proyecto de distribución de horas juntamente con el coordinador de Área Académica, el mismo que debe ser elevado a la Dirección General para su ratificación u observación.
- j. Coordina con el secretario académico la entrega de los Certificados modulares a los estudiantes que así lo ameriten.
- k. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo de la institución.
- l. Orientar al coordinador de la carrera profesional de estudios y docentes en la aplicación de normas de evaluación académica y otras implementándolas con sus respectivos documentos.
- m. Orientar, apoyar y coordinar con el coordinador de la carrera profesional de Estudio la organización, desarrollo, monitoreo y evaluación de las EFSRT/prácticas pre-profesionales y profesionales.
- n. Participar como miembro de la comisión de admisión, informando luego a la superioridad de los pormenores y estadísticas del evento.
- o. Realizar, juntamente con el coordinador de la carrera profesional y el coordinador del Área de Calidad en la Evaluación de desempeño del personal Docente y Administrativo en forma semestral, informando a la superioridad.
- p. Elaborar el plan de trabajo anual de su Jefatura
- q. Planifica, ejecuta, supervisa y evalúa las acciones inherentes a las actividades de Promoción Institucional en los Colegios de Educación básica, coordinando presupuestos con la Administración para este fin.
- r. Coordina con el coordinador de la carrera profesional para participar en el proceso de monitoreo acompañamiento docente el cual le permitirá tener un diagnóstico más acertado sobre las necesidades de capacitación.
- s. Determina, en coordinación con el coordinador de la carrera profesional de estudio la asignación de tutores de aula en sus diferentes semestres académicos.
- t. Contar con un reglamento de estímulos para el personal docente y no docente de la institución a quienes se les brindará pasantías y apoyo económico para su participación en cursos, talleres y otros que mejoren sus competencias.
- u. Planifica las capacitaciones que se realizaran en función de los resultados del monitoreo y acompañamiento los docentes.
- v. Otras funciones que le asigne el Director General

## 58.2 Coordinador de Área académica

Los programas de estudio conducen a la obtención del título de educación superior tecnológica y se implementan mediante planes de estudio desarrollados en periodos académicos y está representada por el coordinador de área académica cumple la función de Coordinar con la Unidad Académica y a la vez con los docentes de la carrera profesional de estudio a su cargo, a fin de viabilizar el normal desarrollo académico, así mismo asesora

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

a los docentes y alumnos de su Área, en caso de ausencia es representado por un docente del área académica.

**58.2.1 Líneas de autoridad y responsabilidad**

Depende directamente del jefe de la Unidad Académica y por Jerarquía de la Dirección General.


Dependen del coordinador de área académica, los Docentes regulares.

**58.2.2 Requisitos mínimos para el cargo.**

- a. Título profesional de la especialidad del área académica o afín a ella.
- b. Estudios de especialización o post grado afín al área de su cargo.
- c. Experiencia docente en educación superior no menor de tres años.
- d. No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.

**58.2.3 Descripción de funciones.**

- a. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades académicas, Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) y servicios académicos propios de la carrera profesional a su cargo, considerando la normativa vigente del modelo de excelencia.
- b. Aplicar la normatividad técnico pedagógica correspondiente a la carrera profesional
- c. Elaborar su Plan Anual de Trabajo de la carrera profesional, con la participación de los docentes, de acuerdo a normativa vigente.
- d. Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el desarrollo del plan de estudio y programas curriculares.
- e. Elaborar el Plan de monitoreo y acompañamiento de los docentes de la carrera profesional en coordinación con la Unidad Académica.
- f. Evaluar y validar los sílabos de la carrera profesional, en base al plan de estudios en coordinación con los docentes, antes, de ser enviado a la Jefatura de Unidad Académica.
- g. Elaborar el cuadro de distribución de horas de su programa considerando el PAT del programa, en coordinación con el jefe de la Unidad Académica, de acuerdo a normativa vigente.
- h. Elaborar el horario general de clases de la carrera profesional, revisar y validar los horarios personales de los docentes, antes, de enviar a la Jefatura de Unidad Académica.
- i. Revisar y validar los planes de trabajo docente, antes de enviar a la jefatura de Unidad Académica, de acuerdo a normativa vigente.
- j. Coordinar la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, para la realización de las prácticas pre-profesionales, investigación aplicada, producción y servicios.
- k. Participar como miembro integrante del Jurado Calificador en las modalidades del proceso de titulación de la institución.
- l. Diseñar, actualizar y adecuar el plan de estudio de la carrera profesional ofertado con la participación del sector productivo.
- m. Asegurar el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo como parte de la carrera profesional ofertados

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- n. Promover la diversificación curricular de acuerdo con la realidad local, regional y nacional.
- o. Otras funciones que le asigne el Jefe de la Unidad Académica y por jerarquía la Dirección General.

### **58.3 De la Unidad de Investigación y Producción**


Depende de la Dirección General de la Institución y tiene influencia directa en el área académica de la carrera profesional, para hacer realidad los proyectos de investigación e innovación y producción que estos proponen y es dirigida por el jefe de la Unidad de investigación.

#### **58.3.1 Requisitos para el cargo.**

- a. Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral a tiempo completo y que labore en el IESTP.
- b. Título de mayor nivel otorgado por la Institución en alguna de las carreras profesionales que oferta, o afín a alguna de ellas.
- c. Estudios de especialización o post grado en investigación aplicada y/o tecnológica.
- d. No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado.

#### **58.3.2 Funciones**

- a. Elaborar, adecuar, implementar y evaluar el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica de la Institución.
- b. Establecer, adecuar y evaluar las líneas de investigación e innovación de la carrera profesional de la institución.
- c. Elaborar, adecuar, implementar y evaluar el Reglamento de Proyectos Productivos y Empresariales de la Institución.
- d. Elaborar el Plan Anual de trabajo de su Unidad.
- e. Organizar un banco de Proyectos de Investigación e innovación tecnológica y Proyectos de productivos.
- f. El Banco de Proyectos de Investigación e innovación tecnológica y de Proyectos Productivos, deberán ser elaborados en coordinación con el equipo de docentes respectivos de la carrera profesional, difundidos entre el personal Directivo, Jerárquico, Docente y estudiantes, así como en la web institucional y en las redes sociales.
- g. Establecer acciones de Investigación e Innovación tecnológica y productiva con los docentes encargados de las unidades didácticas específicos y de empleabilidad de Investigación Tecnológica, Gestión empresarial y los docentes asesores designados por Resolución Directoral para la Titulación a fin de facilitar la ejecución de proyectos productivos y empresariales, así como los de investigación e innovación que los estudiantes desarrollaran para su titulación.
- h. Planificar e implementar fortalecer las capacidades de gestión de proyectos y de investigación e innovación aplicada de los docentes.
- i. Coordinar y desarrollar de manera colaborativa con el sector productivo el desarrollo de investigaciones aplicadas.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- j. Es de su entera responsabilidad realizar acciones de planificación, organización y ejecución de proyectos de investigación para participar en las Ferias locales, regionales y nacionales.
- k. Elaborar, Aprobar y Supervisar la elaboración y ejecución de las Actividades Productivas y Empresariales de la carrera profesional que oferta la institución.
- l. Supervisar y Viabilizar el cumplimiento del Control de calidad en los proyectos de bienes o servicios.
- m. Coordinar y apoyar las acciones de conservación, mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias de la Institución, involucrados con los proyectos productivos, investigación e innovación.
- n. Informar sobre los avances y resultados de la ejecución de los proyectos producción empresariales y los procesos de comercialización.
- o. Remitir a la instancia correspondiente los requerimientos para la ejecución de las actividades productivas empresariales.
- p. Promover la generación de capacidades de investigación e innovación aplicada en los estudiantes como parte de la propuesta pedagógica.
- q. Establecer pautas y metas a los docentes en cuanto a la producción de investigación aplicada.
- r. Presentar el informe mensual de sus acciones realizadas durante el año académico.
- s. Otras funciones que le asigne la Dirección General.

#### **58.4 De la Unidad de Formación Continua**

Es responsable de planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los programas de formación continua institucionales, segunda especialidad y profesionalización docente, según corresponda; coordina adicionalmente las con la unidad de investigación y producción.


Depende de la Dirección General de la Institución y tiene influencia directa al area académica de la carrera profesional con que cuenta la institución para hacer realidad los proyectos de formación continua que se planifique y los que estos proponen.

##### **58.4.1 Requisitos para el cargo.**

- a. Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral a tiempo completo y que labore en el IESTP.
- b. Título de mayor nivel otorgado por la Institución, o afín a alguna de ellas.
- c. Estudios de especialización o post grado en el campo tecnológico.

##### **58.4.2 Funciones específicas**

- a. Elaborar un plan de trabajo anual de su unidad de formación continua.
- b. Gestionar la realización de convenios con entidades estatales y privadas para capacitaciones, pasantías, u otros eventos vinculados al desarrollo de capacidades en formación continua.
- c. Gestionar a fin de consolidar convenios interinstitucionales para desarrollar asistencia técnica especializada al sector productivo.
- d. Elaborar e implementar programas de capacitación o actualización especializada para los egresados de la carrera profesional e interesados del sector productivo.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- e. Evaluar el nivel de satisfacción de las capacitaciones dirigidas a los egresados, interesados del sector productivo y público en general.
- f. Ofrecer programas de formación continua y servicios empresariales al sector productivo, egresados con el objetivo de actualizar y retroalimentar la oferta formativa.
- g. Ofrecer programas de formación continua para los egresados de la carrera profesional, que producto del seguimiento de egresados se hayan detectado en situación de desocupados laboralmente.
- h. Incorporar la participación de los docentes y estudiantes de los últimos semestres en el diseño, implementación y evaluación de los programas de formación continua y servicios empresariales al sector productivo.
- i. Presentar el informe mensual de sus acciones realizadas durante el año académico.
- j. Otras funciones que le asigne la Dirección General.

#### **58.4.3 Actividades**

Los programas que ofrece la Unidad de Formación Continua se denominan de la siguiente manera, según la extensión de sus planes de estudios:

- a. Diplomas, con un mínimo de doscientos ocho (208) horas académicas y un máximo de trescientas sesenta y ocho (368) horas académicas de duración.
- b. Programas de especialización, con un mínimo de ciento sesenta (160) horas académicas y un máximo de ciento noventa y dos (192) horas académicas de duración.
- c. Programas de capacitación, con un mínimo de ciento doce (112) horas académicas y un máximo de ciento cuarenta y cuatro (144) horas académicas de duración.
- d. Talleres, con un mínimo de dieciséis (16) horas académicas y un máximo de noventa y seis (96) horas académicas de duración.
- e. Seminarios, con un mínimo de dieciséis (16) horas académicas y un máximo de noventa y seis (96) horas académicas de duración.
- f. Cursos de extensión, con un mínimo de dieciséis (16) horas académicas y un máximo de sesenta y cuatro (64) horas académicas de duración.

La Unidad de Formación Continua del instituto debe presentar el plan de trabajo del año de formación continua de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **58.5 De la Unidad de Bienestar y Empleabilidad.**


Depende de la Dirección General de la Institución y tiene influencia directa con coordinador de área académica de la carrera profesional de la institución para velar por el bienestar de los estudiantes, del personal docente y administrativo.

##### **58.5.1 Requisitos para el cargo**

- a. Ser docente de la CPD o contratado con evaluación favorable para su renovación, con jornada laboral a tiempo completo y que labore en el IESTP.
- b. Título de mayor nivel otorgado por la Institución en alguna de la carrera profesional que oferta, o afín.
- c. Estudios de especialización o post grado en el campo tecnológico.

##### **58.5.2 Funciones específicas**

- a. Brindar programas de bienestar según las necesidades de los integrantes de la comunidad educativa.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- b. Elaborar el plan anual de trabajo de su respectiva Unidad.
- c. Conformar el comité de defensa del estudiante encargado de velar por el bienestar de los estudiantes para la prevención y atención en casos de acoso, discriminación, entre otros.
- d. Conformar los comités de defensa civil, y participar activamente en los simulacros programados.
- e. Gestionar la realización de diversas campañas de salud en bienestar de los estudiantes, administrativos y docentes
- f. Tiene a su cargo todos los aspectos sociales de la institución que permitan el bienestar del personal.
- g. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades de acompañamiento y orientación a los estudiantes durante su permanencia en la Institución a fin de mejorar su aprendizaje, consiste en brindarles las orientaciones adecuadas para contribuir en la solución de sus problemas de carácter intrapersonal e interpersonal.
- h. Coordinar con los docentes quienes participarán obligatoriamente en las acciones previstas y tendrán a su cargo un grupo de estudiantes. La relación de docentes consejeros y estudiantes a su cargo será publicado y actualizado permanentemente por el Jefe de Unidad Académica y publicado en el panel del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba" y en la web institucional.
- i. Supervisar, monitorear y evaluar los servicios complementarios que ofrece la institución a docentes y estudiantes como servicio de internado y otros.
- j. Implementar un Plan de Consejería Institucional que posibilite las acciones de acompañamiento y orientación a los estudiantes en base a la normativa vigente.
- k. Realizar acciones de coordinación con las entidades de salud para proporcionar a los estudiantes, docentes y administrativos servicios esenciales en salud preventiva a fin de garantizar la estabilidad emocional y física de los alumnos.
- l. Implementar herramientas que acerquen la oferta de profesionales del instituto con la demanda laboral del sector productivo, tales como bolsa de trabajo, ferias laborales, etc.
- m. Realizar acciones de seguimiento a los egresados para conocer su situación laboral.
- n. Realizar acciones para el desarrollo de egresados para facilitar su acceso y permanencia en el mercado laboral
- o. Otras que le asigne la Dirección.


#### **Artículo 59. De los docentes**

Los docentes del Instituto son profesionales con nivel académico actualizado, responsabilidad, ética profesional, liderazgo y visión de futuro, capaces de tomar decisiones, resolver problemas y orientar su gestión a formar profesionales críticos y reflexivos para un mundo en constante cambio, enmarcados en el perfil profesional.

**59.1 Líneas de autoridad y responsabilidad** Dependen directamente del coordinador del Área Académica

#### **59.2 Requisitos mínimos**


- a. Grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo en el que se desempeñará.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- b. Dos (2) años de experiencia laboral en su especialidad o en la temática a desempeñarse.
- c. Un (1) año como mínimo de experiencia docente en educación superior o técnico-productiva
- d. Disponibilidad de tiempo en el horario de clases del IESTP "Señor de Locumba".

### 59.3 Funciones

- e. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la programación curricular, en coordinación con los docentes responsables de las respectivas áreas académicas.
- f. Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional y dominio disciplinar actualizado.
- g. Asesorar y supervisar las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, práctica pre- profesional, así como orientar y asesorar proyectos de investigación de los estudiantes con fines de titulación.
- h. Participar en proyectos productivos, pedagógicos, artísticos, de investigación e innovación o de extensión comunal, dentro de su carga académica respectiva.
- i. Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría
- j. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de trabajo (PAT), Reglamento interno (RI), otros documentos técnico- pedagógico-administrativo y los sílabos.
- k. Participar en la programación de seguimiento de egresados de la institución.
- l. Participar en las actividades programadas por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba"
- m. Elaborar y presentar oportunamente plan de trabajo docente, sílabos, sesiones de aprendizaje e informes mensuales (horas lectivas y no lectivas) de su responsabilidad, en coordinación con el coordinador de área académica y Jefe Unidad académica de ser el caso.
- n. Evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a las normas correspondientes y cumplir con la elaboración de la documentación respectiva.
- o. Cooperar en las acciones de mantenimiento y conservación de los Bienes en General del Instituto.
- p. Proponer y ejecutar Proyectos de Investigación Producción y/o prestación de servicios de carácter educativo y otros de especialidad de acuerdo a su capacidad de infraestructura, equipamiento y maquinaria a corto plazo en coordinación con su Jefatura.
- q. Participar plenamente u oportunamente en toda Actividad de Proyección Social, Cultural, Deportivas, Artísticas y de otra índole que programe internamente y externamente el Instituto, elevando así la imagen Institucional, con mayor razón en los desfiles cívico patrióticos de la localidad.
- r. Coordinar con las Jefaturas e instancias en la utilización racional de las herramientas, maquinarias y otros recursos, en forma oportuna.
- s. Cumplir puntualmente con el horario de clases establecidos, con su Carga Horaria: Académica, Asesoría y Permanencia, así como con el uso de uniforme obligatorio y hacer cumplir el uso del uniforme de los alumnos.
- t. Pasar lista diariamente a los alumnos para verificar la asistencia a clases en sus respectivas unidades didácticas.
- u. Preparar el material didáctico, para las unidades didácticas a dictar.
- v. Elaborar la ficha de actividad de aprendizaje oportunamente, con objetivos y secuencias de actividades.
- w. Elaborar los sílabos, realizar los seguimientos de aprobación para su distribución oportuna a los estudiantes.
- x. Elaborar la ficha de sesión de aprendizaje oportunamente, con objetivos y secuencias de actividades.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- y. Tomar pruebas preliminares de entrada a los alumnos para ver la calidad en conocimientos, con el cual se trabajará.
- z. Registrar las notas de avance pedagógico en el registro auxiliar y en forma oportuna en el registro oficial según norma de la Institución.
- aa. Dar clases de retroalimentación cuando lo amerite, después de la prueba de evaluación.
- bb. Programar y preparar las pruebas de evaluación de las unidades didácticas 24 horas antes.
- cc. Cumplir estrictamente con la calendarización del periodo académico.
- dd. Informar oportunamente al Jefe de Área de Bienestar y Empleabilidad sobre problemas de mala conducta de los alumnos, en el desarrollo de clases y dentro de la Institución.
- ee. Asistir puntualmente a reuniones convocadas por instancias superiores y actividades cívicas patrióticas.
- ff. Cumplir con informar al alumno los resultados de las evaluaciones y promedios generales, según Directiva y normativa vigente.
- gg. Cumplir diariamente en portar una Carpeta pedagógica conteniendo la siguiente documentación: documentos de identificación personal y profesional, sílabo, Ficha de sesión de aprendizaje, Horario, registro auxiliar, instrumentos de evaluación, preparación de clases/ material educativo, funciones y reglamento.

#### **Artículo 60. Del personal administrativo**

El personal administrativo lo conforman trabajadores que desempeñan un cargo o una función no docente para apoyar la gestión de formación profesional o la institucional. Se rige por el régimen laboral que le corresponda de acuerdo a Ley.

El personal administrativo es responsable de organizar y ejecutar las labores propias del cargo que desempeña, de acuerdo a su ubicación en la Estructura Orgánica; Asimismo, como personal de apoyo tiene la responsabilidad de coadyuvar con calidad y equidad al logro de los objetivos institucionales, desde la función que desempeña.

#### **Artículo 61. Del estudiante**

Son estudiantes e integrantes de la Comunidad Educativa del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", los estudiantes que hayan aprobado y alcanzado un cupo dentro de las metas de atención de la carrera profesional en el proceso de admisión posteriormente registrado su matrícula y se encuentran en la Nómina de Matrícula el sistema REGISTRA del MINEDU.


### **TÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DE GOBIERNO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ORGANO DE CONTROL**

#### **Artículo 62. Órganos de control**

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

### **62.1 Control de Asistencia y Permanencia del Personal**

El control de asistencia y permanencia es el proceso mediante el cual se regula la asistencia y permanencia del personal Directivo, gestores pedagógicos, administrativo y docente en su centro de trabajo, de acuerdo con la jornada laboral y horarios establecidos.

### **62.2 Del responsable de control de la asistencia**

El jefe del área de administración es el responsable de mantener actualizados los registros de asistencia de los trabajadores. Asimismo, tiene la responsabilidad de verificar que los registros diarios de ingresos y salidas de los trabajadores se realicen de acuerdo a sus horarios personales.

### **62.3 Alcance**

Quedan comprendidos dentro de las disposiciones del presente todos los directivos, gestores pedagógicos, docentes y administrativos que presten servicios en el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba"

### **62.4 La jornada laboral**


La jornada laboral para directivos, gestores pedagógicos y docentes que cumplen funciones administrativas, es de 40 horas semanales. La Jornada de trabajo que rige para el personal docente que dicta clases, es de 18 a 20 horas lectivas y las restantes son horas no lectivas semanales de lunes a viernes.

### **62.5 De la elaboración del horario personal del docente**

La jornada laboral diaria del docente no deberá superar las ocho (8) horas diarias, si la jornada descrita en el horario estuviera compuesto por horas lectivas y no lectivas.

### **62.6 De la permanencia en la institución.**

- a. Las actividades no lectivas se realizan dentro o fuera de la Institución de Educación Superior, de acuerdo a lo estipulado en el PAT vigente del área académica.
- b. Los docentes estables y contratados tienen una carga horaria completa de 18 a 20 horas semanales lectivas. Asimismo, las horas no lectivas es la diferencia de las lectivas no excediendo las 40 horas semanales.
- c. Los docentes que se desempeñan en el área de la docencia pueden recibir hasta cuatro (04) actividades no lectivas.
- d. Todos los docentes deben recibir una (01) hora pedagógica de preparación de clase, por cada 04 horas lectivas.
- e. Actividades de la hora no lectiva de los docentes en la institución es:
  - i. Diseño y desarrollo académico; se debe realizar dentro o fuera de la IES hasta 6 horas no lectivas.
  - ii. Desarrollo Institucional; se debe realizar dentro o fuera de la IES hasta 6 horas no lectivas.
  - iii. Investigación e innovación; se debe realizar dentro o fuera de la IES hasta 6 horas no lectivas.
  - iv. Preparación de clase; se puede realizar fuera del IES, pero se debe asegurar la articulación con las unidades didácticas o actividades que lo requieran. Hasta 5 horas no lectivas.
  - v. Seguimiento y servicio de apoyo al estudiante y egresado, se puede realizar dentro o fuera de la institución, utilización los medios electrónicos (teléfono,

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

internet, etc.) o visitas planificadas enmarcadas en el presupuesto institucional asignado. Hasta 6 horas no lectivas

- vi. Supervisión de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo; se debe realizar dentro o fuera de la institución, de acuerdo a la planificación propuesta por el responsable de la actividad.
- f. Los docentes que realicen sus actividades no lectivas dentro o fuera de la institución, tendrán que tener un plan de actividades aprobado por el coordinador de área académica y su informe mensual de avance hasta los primeros 7 días hábiles del siguiente mes. Y su informe final al culminar el período académico o periodo anual según sea su aprobación del proyecto. Asimismo, la distribución de la carga no lectiva se realiza, según su área de desempeño laboral, el perfil específico del docente respecto de la actividad a cumplir.

#### **62.7 De la asistencia**

Todos los trabajadores, sin excepción, tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y de registrar su ingreso y salida en el registro digital del centro de trabajo.

#### **62.8 De las boletas de salida**

Todo trabajador del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" sin excepción, que se desplace fuera de la Institución en Comisión de Servicios, por Salud o por motivos particular, solicitará la correspondiente boleta de salida.

Si la salida es por comisión de servicios también deberá recabar la respectiva boleta de salida de cumplimiento, asimismo deberá presentar el informe de la comisión de servicio en un plazo de 3 días hábiles, el servidor que incumpla este procedimiento será sancionado según normativa vigente.

#### **Artículo 63. Órganos de control**

Son comités especializados de carácter intermitente y son los siguientes:

- Comité de Gestión de Recursos Propios y Fiscalización
- Comité de Altas y Bajas
- Comisión de Admisión
- Comité de Calidad.
- Comité de Defensa del estudiante
- Comité de Riesgos y desastres
- Comité de Hostigamiento Sexual


### **TITULO IV**

#### **DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **Artículo 64. Definición**

La comunidad educativa es el conjunto de personas que desempeñan la labor educativa.

La constituye el personal directivo, administrativo, docente y estudiantes. Tiene la responsabilidad de coadyuvar con calidad y equidad al logro de los objetivos Institucionales, desde la función que desempeña.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

## CAPÍTULO I

### DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO


#### **Artículo 65. Del personal directivo**

El personal está sujeto al régimen establecido por las normas vigentes para el sector educación y sector público.

#### **Artículo 66. Derechos del personal docente**

Son derechos de los Docentes del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba":

- a. Gozar de libertad académica para desarrollar sus actividades docentes. Es inadmisibles toda limitación de este derecho.
- b. Ser escuchado y atendido en sus solicitudes, reclamos y a defenderse en los casos que sea necesario en las instancias administrativas correspondientes.
- c. Ser defendidos por la institución ante cualquier fuero, en situaciones derivadas estrictamente del ejercicio de la docencia.
- d. Gozar de la libre asociación para fines de apoyo a la institución y para la defensa de sus derechos.
- e. Presentar Proyectos Productivos de bienes y/o servicios, autofinanciados proponiendo el personal ejecutor, para su aprobación, previa opinión técnica administrativa.
- f. Libre sindicalización de conformidad con la Constitución y la Ley.
- g. Gozar de los beneficios considerados en el Plan de Capacitación y su correspondiente Reglamento.
- h. Participar en los Proyectos Productivos y ser parte de los márgenes de utilidad.
- i. Percibir remuneraciones de acuerdo a ley, salvo los descuentos autorizados por el docente ante el órgano correspondiente o por mandato judicial.
- j. Participar en programas de profesionalización pedagógica, perfeccionamiento y especialización organizados por el Ministerio de Educación y otras instituciones de nivel superior.
- k. Vacaciones de (60) sesenta días calendarios al término del año lectivo, con excepciones de acuerdo a normativa vigente si fuera el caso del personal nombrado.
- l. Los docentes deben participar en forma rotativa, como jurado evaluador para efectos de titulación en exámenes teórico prácticos, fuera de su jornada laboral.
- m. De ser el caso, percibir como miembro del jurado evaluador de exámenes de: Suficiencia Académica, teóricos prácticos un pago ejecutado por dichos exámenes acorde con los incrementos que se efectúen de acuerdo a TUPA vigente.
- n. Gozar de beca de estudios: los docentes de la institución y los hijos de los mismos, con un descuento del 50% del costo de matrícula o mensualidad en la carrera profesional y cursos de capacitación y actualización.
- o. Hacer uso de actividades de investigación y programación de actividades de enseñanza y aprendizaje, las que se consideran en el Plan de Trabajo dentro de su carga no lectiva.
- p. Estabilidad laboral sujeta a las condiciones que establece la ley y normativa vigente.
- q. Acceder a la seguridad social, conforme a la normativa vigente.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

### **Artículo 67. Deberes del personal docente**

Los docentes del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", tienen los siguientes deberes:

- a. Cumplir con las normas: de Educación Superior, la Ley General de Educación, la Ley de institutos y la carrera pública docente, Reglamento Institucional y demás disposiciones relacionados con el ejercicio de su labor docente.
- b. Desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia desvinculadas de toda actividad religiosa o política partidaria.
- c. Realizar labor intelectual creativa Científica, Artística, Tecnológica y Humanista.
- d. Ejercer docencia con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia científica – tecnológica y religiosa.
- e. Ejercer sus funciones con honestidad, responsabilidad, respeto, principios morales y entereza.
- f. Contribuir al desarrollo regional y nacional a través de la educación, la investigación y la proyección social, con énfasis en el análisis crítico de la realidad.
- g. Participar como representante, elegido en Asamblea General de Docentes, para integrar las Comisiones de Trabajo de la Institución, informando a la Asamblea general de lo actuado.
- h. No usar el nombre del instituto en actividades no autorizadas por la Dirección General.
- i. Orientar, conducir y asesorar a los estudiantes en forma integral, respetando su libertad, creatividad y participación.
- j. Elaborar los sílabos de las unidades didácticas de acuerdo a los esquemas emanados del MINEDU y políticas educativas enmarcadas en la diversificación curricular.
- k. Tener al día su carpeta pedagógica docente en físico y digital
- l. Informar mensualmente sobre los avances del desarrollo de las unidades didácticas a su cargo y demás labores académicas.
- m. Ejercer acciones de tutoría, orientación y dirección del estudiante.
- n. Formar ciudadanos pensantes, críticos, activos, autónomos y capaces de tomar decisiones responsables, así como resolver problemas.
- o. Cumplir los acuerdos y las disposiciones emanadas de la autoridad, sin perjuicio de sus propios derechos.
- p. Participar en las actividades y reuniones de carácter cívico, académico institucional convocados por la autoridad.
- q. Cuidar la imagen institucional, promoviéndola.

### **Artículo 68. Estímulos del personal directivo, personal jerárquico, personal docente y personal administrativo.**


El otorgamiento de estímulos al docente se hará previo informe del jefe inmediato y/o personal directivo, los docentes que destaquen en el ejercicio de su función, serán premiados anualmente por los órganos directivos del instituto mediante una política de estímulos tales como:

- a. Resoluciones de Felicitación con conocimiento de la dirección general del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba"
- b. Diplomas de reconocimiento.
- c. Concesión de becas integrales o parciales para estudios.
- d. Asistir a eventos de tipo académico y congresos de su especialidad.
- e. Uniforme institucional una vez al año.
- f. Una canasta navideña por navidad.

### **Artículo 69. Derechos de los estudiantes**

Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir formación integral, correspondiente al perfil profesional establecido para la carrera profesional.


	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- b. Contar con adecuada infraestructura: biblioteca, tópico, laboratorios, aulas virtuales y talleres debidamente implementados.
- c. Integrar la representación estudiantil, la cual deberá ser reconocida por Resolución Directoral emitida por Dirección General, previa presentación del estatuto que rige su funcionamiento.
- d. Para ser representante de los estudiantes, debe reunir los siguientes requisitos:
  - i. Acreditar su condición de estudiante con su registro de matrícula
  - ii. Tener rendimiento académico sobresaliente. Buena conducta demostrada dentro y fuera de la institución
  - iii. No poseer antecedentes de sanción judicial, ni penal
  - iv. Ser ético, democrático y moral.
- e. Ser tratado con dignidad, respeto, sin discriminación y ser informado de las disposiciones que le concierne como estudiante.
- f. Recibir estímulos en mérito al cumplimiento de sus deberes y por acciones extraordinarias.
- g. Integrar el Comité Consultivo de la carrera profesional a través de sus representantes.
- h. Ser atendido en sus peticiones y reclamos ante las autoridades del Instituto siempre y cuando tengan asidero legal y/o factibilidad de ejecución.
- i. Formar asociaciones de carácter productivo, empresarial, cultural, deportivo y de orden cívico.
- j. Recibir orientación profesional académica, personal y social a través de tutorías por los Docentes y Jefe de Área Académica para complementar su formación profesional.
- k. Solicitar licencia de estudios por motivos familiares o de salud, de acuerdo a ley.
- l. Recibir asesoramiento en los diferentes aspectos técnico- pedagógicos que brinde la institución, EFSRT.
- m. Solicitar traslado a otras instituciones educativas del nivel cuando lo requiera.
- n. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de su sección.
- o. Informar en forma oral o escrita a los estamentos correspondientes, sus reclamos, sugerencias, peticiones y observaciones tendientes a optimizar el funcionamiento institucional, considerando el debido proceso.
- p. Recibir estímulos de hasta el 100% de descuento en matrícula por ocupar el primer puesto en el semestre académico anterior, sin pasar al período de recuperación, o ser deportista destacado del Tecnológico de ser el caso.
- q. Tener un descuento del 50% en el costo de la matrícula, en el caso de tener hermano(s) estudiando en la Institución, siempre cuando estén en tercio superior cada uno.

#### **Artículo 70. Deberes de los estudiantes**

Son deberes de los estudiantes:


- a. Cumplir con las Normas Legales Vigentes emanadas del Ministerio de Educación y específicamente del presente reglamento.
- b. Asistir correctamente uniformado (según modelo establecido), puntualmente, de acuerdo a los horarios establecidos.
- c. Participar en actividades educativas, cívico culturales de la institución y de la comunidad.
- d. Contribuir al mantenimiento y conservación de la infraestructura, sus ambientes, talleres, equipos, laboratorio, mobiliario y demás instalaciones del instituto.
- e. Cultivar las buenas relaciones interpersonales, contribuyendo al mantenimiento de un clima institucional favorable para el proceso de enseñanza-aprendizaje y socialización.
- f. No usar el nombre del instituto en actividades no autorizadas por la Dirección General.
- g. Participar en la elección de sus representantes estudiantiles de los diferentes comités y consejo.
- h. Demostrar dedicación permanente al estudio durante su formación profesional y contribuir al desarrollo institucional.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- i. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba".
- j. Mantener comportamiento decoroso y digno que refleje una buena imagen en cualquier lugar y circunstancia.
- k. Cumplir con la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- l. Cumplir con las disposiciones emanadas por los docentes para el eficiente desarrollo de unidades didácticas y actividades.
- m. Cumplir con el examen de suficiencia profesional Teórico-Práctico, para optar el título profesional correspondiente.
- n. Matricularse en las fechas que programe el instituto, respetando las disposiciones que se emitan de acuerdo a lo programado.
- o. Ser respetuoso y cordial con el personal directivo, gestores pedagógicos, docentes, administrativos y compañeros de estudio.
- p. Usar correctamente el uniforme dentro y fuera del instituto, en los actos cívicos y oficiales.

<b>VARON</b>	<b>MUJER</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camisa celeste BB.</li> <li>• Pantalón azul noche.</li> <li>• Corbata</li> <li>• Zapatos de vestir negros.</li> <li>• Saco color azul noche</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Blusa celeste BB.</li> <li>• Falda a nivel de la rodilla o pantalón azul noche.</li> <li>• Estola</li> <li>• Zapatos taco N° 5, color negro.</li> <li>• Saco color azul noche</li> </ul>

- q. Cumplir con el pago matrícula y otros según TUPA vigente.
- r. Asistir puntualmente a clases y/o actividades programadas oficialmente por la institución.
- s. La asistencia de los estudiantes a clases, actividades y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo es obligatoria.
- t. Se considerará inasistencia cuando el estudiante llegue después de 05 minutos de la hora de inicio de clases de acuerdo al horario establecido. Más de 30% de inasistencia en el periodo académico, inhabilita al estudiante para obtener promedio de evaluación, dando lugar a la desaprobación por inasistencia (DI).
- u. El estudiante que no se presenta a las evaluaciones programadas, se hará acreedor a la nota mínima desaprobatória (Cero-Cero), en dicha evaluación.
- v. En casos excepcionales se podrá disponer que se evalúe en las unidades didácticas por inasistencias debidamente justificadas, previa autorización de la autoridad competente.
- w. Portar carnet de Educación Superior.
- x. Para las actividades deportivas y recreativas deberán usar el buzo oficial de la institución.
- y. Informarse oportunamente de todas las normas, reglamentos, disposiciones, avisos u otros instrumentos aprobados o emitidos por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba" y que puedan ser de su interés y/o que le sean aplicables en su condición de estudiantes. En este sentido, se entiende que son de conocimiento oportuno de los estudiantes, desde el momento de su comunicación por cualquier medio electrónico o publicación en la página web o en las instalaciones de IESTP.
- z. Abstenerse de participar en plagios, copiar o permitir la copia de su evaluación o tareas que le asignen o de participar en la obtención anticipada de evaluaciones o en suplantaciones durante las evaluaciones o comercialización de las mismas; asimismo, deberá abstenerse de alterar calificaciones.
- aa. Abstenerse de brindar información falsa o inexacta o de presentar documentación adulterada, falsificada o cualquier presentación fraudulenta y/o adulterada de evaluaciones, documentos académicos, certificaciones, así como hacer declaraciones falsas.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- bb. Cuidar los objetos propios y respetar los ajenos, ya que Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba" no se hace responsable por el hurto, robo, pérdida, deterioro de bienes propios.
- cc. Abstenerse de portar, consumir y/o comercializar bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas, así como abstenerse de ingresar o permanecer en las instalaciones del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba" bajo los efectos o indicios de haber consumido las mismas.
- dd. Abstenerse de portar en las instalaciones armas de cualquier tipo o instrumentos que resulten peligrosos.

#### **Artículo 71. Estímulos de los estudiantes**

El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" otorgará estímulos a los estudiantes que se hayan distinguido por su responsabilidad en el trabajo y su participación en las actividades culturales, artísticas, deportivas y de promoción comunal que hayan contribuido a acrecentar el prestigio de la institución, asimismo los estudiantes podrán ser estimulados mediante:

- a. Menciones honrosas, Resoluciones u Diplomas de felicitación.
- b. Beca parcial o total de descuento en la ratificación de matrícula por semestre.
- c. Los estudiantes que ocupan el primer Puesto en el Ranking Semestral y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, serán beneficiados con el 100% de descuento del monto total de ratificación de matrícula.
- d. Los estudiantes que participen en las diferentes disciplinas deportivas y artísticas culturales representando a la Institución, según rendimiento académico se harán acreedores de:  
Beca de descuento por el 50% en la ratificación de matrícula por semestre.
- e. Atención Médica gratuita en el Tópico de la Institución.
- f. Los estudiantes que tengan uno o más hermanos y que estén en calidad de invictos (No hayan salido desaprobados o entrado al proceso de recuperación, ni lleven asignaturas de cargo) y que tengan un promedio de trece a más puntos serán beneficiados con el descuento correspondiente en la ratificación de matrícula.
- g. Los estudiantes en situación socio-económica precaria y que cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento de becas; podrán ser beneficiados hasta el 100% del descuento en la ratificación de matrícula, previa documentación sustentatoria.

#### **Artículo 72. Protección a los estudiantes (Comité de Defensa del Estudiante y Comité del Hostigamiento sexual)**

##### **72.1. Comité de Defensa del Estudiante**


###### **72.1.1. Selección del comité de defensa del estudiante**

El Comité de defensa del estudiante es el encargado de velar por la promoción, la tutela y la defensa de los derechos y la protección de los intereses de los estudiantes y está conformado por:

- El jefe de la unidad de Bienestar y Empleabilidad.
- Un docente representante de la carrera profesional.
- Un representante de los estudiantes.

###### **72.1.2. Funciones del comité de defensa del estudiante.**

- a. Velar por el bienestar de los estudiantes para la prevención y atención en casos de acoso, discriminación, entre otros.
- b. Buscar soluciones justas y efectivas a los conflictos entre estudiantes o de estudiantes con otros miembros de la comunidad educativa.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- c. Velar por el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos disciplinarios o académico-estudiantiles.

## **72.2. Comité de intervención frente al hostigamiento sexual**


### **72.2.1. Selección del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual**

El Comité de intervención frente al hostigamiento sexual es la instancia responsable de recibir las denuncias, dictar medidas de protección, investigar y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual; asimismo, se encarga de realizar el seguimiento de casos, según corresponda. Cuando el presunto hostigador/a es un estudiante emite recomendaciones de sanción y está conformada por:

- 02 representantes de la carrera profesional.
- 02 representantes de los estudiantes.

### **72.2.2. Funciones del comité de intervención frente al hostigamiento sexual**

- a. Brindar recomendaciones referidas a acciones de prevención de casos de hostigamiento sexual y apoyar a los órganos y/o autoridades competentes en su implementación.
- b. Recibir las denuncias sobre hostigamiento sexual, o formular las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que tome conocimiento por cualquier otro medio.
- c. Trasladar la denuncia y los medios probatorios presentados y/o recabados a la instancia competente cuando la recibe o formula directamente.
- d. En el caso que el presunto hostigado/a, sea menor de edad se ponen los hechos en conocimiento del padre, madre, tutores/as o responsables del mismo.
- e. Brindar información a el/la presunto/a hostigado/a sobre el procedimiento y los servicios del Estado a los que puede acudir para asistencia legal, psicológica y otros.
- f. Gestionar que la autoridad máxima de la IE ponga a disposición de la persona afectada los canales de atención médica y psicológica a los que se refiere el artículo 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27942, dentro de un (1) día de recibida la denuncia.
- g. Gestionar que la Unidad de Bienestar y Empleabilidad de la IE, o la que haga sus veces, en coordinación con las autoridades la IE que correspondan, adopten las medidas de protección a favor de la persona afectada, desde el primer día de recibida la denuncia.
- h. Registrar en el Libro de registro de denuncias la información de los casos de hostigamiento sexual que se presenten en la IE.
- i. Realizar el seguimiento del trámite de la denuncia y permanecer vigilante en el cumplimiento de los plazos para el desarrollo del PAD por parte de los órganos a cargo del mismo.
- j. Formular recomendación a la Unidad de Bienestar y Empleabilidad de la IE y a la autoridad máxima de la IE para evitar nuevos actos de hostigamiento sexual.
- k. Desarrollar la investigación cuando la persona que presuntamente hostiga es un estudiante, en cuyo caso está facultado a dictar las medidas de protección a favor de la persona afectada, desde el primer día de recibida la denuncia; asimismo, emite recomendaciones de sanción.

	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

## CAPÍTULO II

### INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DIRECTIVO, GESTORES, PERSONAL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES.

#### **Artículo 73. Infracciones y sanciones al personal directivo, personal jerárquico, personal docente, personal administrativo.**

##### **73.1 Infracciones.**

Falta disciplinaria es toda acción u omisión voluntaria o involuntaria de parte del personal directivo, jerárquico docente, administrativo y de Servicio del Educación Superior "Señor de Locumba", y que contraviene las obligaciones y prohibiciones tipificadas en las normatividades vigentes.

- a. La acción de cometer faltas da a lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, según el nivel de los cargos.
- b. Las faltas de carácter disciplinario, son las estipuladas en la Ley 30512 y su reglamento para los docentes nombrados y la D. S. Nº 010-2017-MINEDU y otras normas vigentes.
- c. Además, constituyen faltas las siguientes acciones:
- d. Tardanzas y las inasistencias injustificadas.
- e. Abandonar el puesto de trabajo (para docentes en horario de clases), sin autorización de su Jefe inmediato; por primera vez, llamada de atención en forma verbal por el Jefe inmediato; primera reincidencia, amonestación escrita por el Director (previo informe del Jefe inmediato), segunda y posteriores reincidencias el Director informará a la autoridad inmediata superior para la apertura del proceso administrativo correspondiente según la normatividad vigente.
- f. No registrar entradas y salidas en reloj biométrico o control asistencia de digital según horario personal en condiciones normales.
- g. Alterar, retirar o sustraer el registro tecnológico – reloj biométrico sin previa autorización.
- h. El incumplimiento del presente Reglamento Institucional.
- i. Uso del celular en forma indebida en reuniones y horas de clase.

##### **73.2 Las sanciones para el docente que señala la ley son:**


- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Multas de su remuneración.
- c. Suspensión en el ejercicio de sus funciones sin derecho a remuneraciones.
- d. Separación temporal.
- e. Separación definitiva.

##### **73.3 Las sanciones para el personal administrativo y de servicio:**

- a. Amonestación verbal por el jefe inmediato superior, y escrita por el Director previo informe del Jefe inmediato superior.
- b. Suspensión sin goce de remuneraciones, cese temporal y destitución, será ejecutado por la autoridad inmediata superior previo informe del Director.

#### **Artículo 74. Infracciones y sanciones a los estudiantes.**

##### **74.1 Queda prohibido.**

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- a. Portar equipos de audio, así como también están prohibidos los juegos de azar y el uso de celular durante el desarrollo de clases caso contrario serán decomisados hasta finalizar la semana y reiterativo hasta final el semestre académico.
- b. Comercializar alimentos u otros productos dentro de su aula, pasadizos y patios de la institución. Debiéndose respetar los contratos de servicios de kiosco y de Fotocopiado de la institución.
- c. Libar licor fuera de la Institución vistiendo el uniforme, así como ingresar en estado de ebriedad a ella, bajo pena de separación.
- d. Intervenir en actividades proselitistas, político partidarias dentro de la institución y en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- e. Permanecer por los pasillos de la institución en horas de clases, sin causa justificada.
- f. Practicar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres (actos obscenos entre parejas, grescas entre alumnos, robos, etc.) dentro de la institución.
- g. El Ingreso a la institución en forma indebida (violando el control y el orden).
- h. Usar incorrectamente el uniforme de la institución.
- i. Dirigirse en forma prepotente a la autoridad educativa, docente y personal administrativo de la institución.

#### **74.2 De las sanciones.**

Serán sancionados los estudiantes que cometan las siguientes faltas:


- a. Por el deterioro, sustracción o destrucción del patrimonio de la institución, se sancionará con la separación temporal o definitiva de la institución de acuerdo al daño causado y sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- b. Las acusaciones graves e infundadas y no demostradas como tales, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa se sancionará con separación temporal o definitiva de acuerdo a su gravedad.
- c. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa se sancionará con separación temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- d. La falsificación y/o adulteración de documentos oficiales, se sancionará con la separación de la institución o la expulsión definitiva de acuerdo a la gravedad; sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- e. La condena judicial que provenga de la comisión de delito con pena privativa y efectiva de la libertad se sancionará con la separación temporal o definitiva de acuerdo al delito cometido.
- f. Declaraciones por medios radiales escritos y televisivos, que atenten contra la imagen institucional o la dignidad de los miembros de la comunidad educativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Señor de Locumba", de acuerdo a la gravedad del caso serán sancionados con la separación temporal hasta la separación definitiva; sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.

#### **74.3 Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes, por cometer faltas son:**

##### **Amonestación verbal del docente.**

- a. La suplantación en evaluaciones se sancionará con la separación definitiva de la institución.
- b. Amonestación verbal o escrita del Coordinador y/o Jefe de Unidad Académica.
- c. Suspensión temporal hasta por un mes, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, con Resolución de Demérito emitida por Dirección General, previo informe del Coordinador de Área Académica.

##### **Separación definitiva de la institución.**

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- a. En el caso de delitos graves cometidos dentro de la Institución, independientemente de la acción judicial, se separará definitivamente de la institución al causante.

### CAPÍTULO III

#### LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES, SEGUIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE Y EGRESADO


##### **Artículo 75. La asociación de egresados, funciones y seguimiento**

- a. Unidad de bienestar y empleabilidad es responsable de la orientación profesional, tutoría, consejería, bolsa de trabajo, bolsa de práctica pre profesional y profesional, emprendimiento u otros.
- b. Deberá conformar un comité de defensa del estudiante encargado de velar por el bienestar de los Estudiantes para la prevención y atención en casos de acoso, discriminación, entre otros.
- c. Elaborará su plan de seguimiento de egresados que debe formar parte del PEI y el PAT, de acuerdo a normatividad vigente y será aprobado por el director general.
- d. El Director General designará al responsable del sistema de seguimiento de egresados, quien debe tener el perfil adecuado y realizará la planificación, organización y ejecución de las acciones correspondientes; considerando que es de vital importancia implementar el sistema de seguimiento de egresados, ya que la inserción laboral en cada una de las carreras será determinante para garantizar su continuidad del Instituto.
- e. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" implementará un sistema de seguimiento de sus egresados, a fin de identificar los niveles de inserción, en términos de tiempo para la inserción, tiempo de inserción, niveles salariales, vinculación de la Carrera con la ocupación que desempeña, entre otros. Dicho sistema debe ser actualizado anualmente, contando desde el año siguiente que egresan.
- f. El Instituto reconocerá a través de una Resolución Directoral a la Asociación de Egresados que se organicen de acuerdo a sus estatutos debidamente aprobados.
- g. Es función de la Asociación de Egresados del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" apoyar tanto al Consejo Asesor como al Consejo Institucional y Comité Consultivo en las diversas acciones de gestión e implementación de la Institución.

##### **Artículo 76. Son derechos de los egresados:**

- a. Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación, y ser informados de las disposiciones que le conciernen como ex educando.
- b. Utilizar los ambientes de Biblioteca y servicios de orientación vocacional en el horario establecido, previa autorización
- c. Recibir información específica sobre eventos académicos y extracurriculares.
- d. Participar con sugerencias e iniciativas sobre los procesos de aprendizaje en el Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba"
- e. Asociarse con sus allegados para representar a nombre del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" en actividades culturales, deportivas y educativas.

##### **Artículo 77. Son deberes de los egresados**

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- a. Respetar a los profesores, condiscípulos, personal administrativo y a otras personas colaboradoras del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" durante su permanencia.
- b. Participar responsablemente en las actividades educativas, internas y externas del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" si es convocado.
- c. Dar cuenta al Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" de las actividades realizadas a nombre de los ex alumnos asociados.

## TITULO V

### FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

#### CAPÍTULO I

##### APORTES DEL ESTADO, OTROS INGRESOS Y DONACIONES

#### **Artículo 78. Ingresos y egresos**

##### **78.1. Aporte del estado**


El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", es una institución pública y recibe apoyo por parte del estado.

##### **78.2. Otros derechos y donaciones**

Los recursos financieros del Instituto están establecidos en base a:

##### **78.2.1. Los ingresos propios de acuerdo al TUPA.**

- a. Alquiler de equipos, fundo, máquinas, laboratorios de cómputo.
- b. Remanentes de proyectos de producción y/ o empresariales, ciclos de nivelación: Académica, para el Examen de Admisión del Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" y para exámenes de Suficiencia Académica con fines de titulación.
- c. Los ingresos propios del Instituto se generan de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto y otro por acuerdo de comité de recursos propios de ser el caso.
- d. Los ingresos recaudados por alquiler de aulas y auditorio y otros ingresos propios forman parte del presupuesto analítico del Instituto, los que sirven


	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

para financiar preferentemente la adquisición de materiales de enseñanza, instrumentos, equipos, mantenimiento, reparación de bienes, capacitación y estímulos de todo el personal del Instituto.

- e. Así mismo el TUPA actualizada y comunicada a los órganos competentes para su validación, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativa.
- f. El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" designará Resolutivamente al Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales y Fiscalización dando cuenta a la DRE de Tacna, de acuerdo a lo establecido en la norma pertinente debidamente actualizada por la DRSET.
- g. Dicho Comité está integrado por:
  - Director General, quien lo preside y tiene voto dirimente.
  - El Jefe de la Unidad de Administración.
  - El Jefe del Área de Producción.
  - Un representante de los docentes.
  - Un representante del personal administrativo.

#### **78.2.2. Funciones del comité de recursos propios:**

- a. Formula y aprueba su Plan Anual de gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- b. Aprobar el presupuesto para la ejecución de su Plan Anual.
- c. Autorizar a la(s) persona(s) responsable(s) de la ejecución del proyecto. En caso que el proyecto sea presentado por docentes de la institución, éstos serán los responsables de su ejecución, siempre que el proyecto o plan sea de su interés de las áreas académicas o que contribuya a la mejora en aspectos académicos o administrativos institucionales.
- d. Ejecutar los trámites pertinentes ante las instancias tributarias y administrativas correspondientes.
- e. Aprobar los contratos de personal considerados en los proyectos aprobados.
- f. Supervisar, controlar y evaluar el proceso de ejecución del Plan Anual.
- g. Proponer contratos y convenios con personas naturales o jurídicas para facilitar la realización del Plan anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- h. Realizar, de ser necesario, los trámites para la inscripción de marca y patente, ante la autoridad pertinente.
- i. Informar semestralmente al Consejo Institucional del manejo de los recursos propios y gestión de actividades productivas y empresariales.
- j. Informar trimestralmente a la DRE de Tacna sobre el movimiento captación y uso de los ingresos provenientes de los Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
- k. Cumplir con las responsabilidades tributarias derivadas de la ejecución de las actividades productivas, según corresponda.
- l. Establecer un fondo de caja chica mensual para la atención de los gastos menores que demanden las necesidades y actividades productivas y empresariales.
- m. Aprobar los egresos de dinero para la ejecución del Plan Anual de Gestión de los Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales de ser el caso.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- n. Asumir en forma solidaria, la responsabilidad administrativa y económica de la gestión de los recursos, cumplimiento de los plazos, cantidad y calidad de los bienes y servicios.
- o. Presentar el Balance Anual de los resultados de la gestión del Comité, al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fiscalización pertinente de ser necesario.

### **78.2.3. Proyectos productivos.**

El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba", está facultado para desarrollar proyectos productivos y /o empresariales, los cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario. Estos no pueden afectar el normal desarrollo de las actividades educativas ni deben atentar contra la moral, el orden Privado y la integridad física de los estudiantes y de los usuarios.

- Los ingresos captados por la institución serán registrados y son destinados a la infraestructura educativa, equipamiento y estímulos al personal.
- Que todos los ingresos en efectivo o en especies bajo cualquier modalidad se contabilicen en los Libros Contables de la institución, así mismo se presentarán y publicarán los Estados Financieros de cada año.

### **78.2.4. Donaciones**


El Instituto de Educación Superior "Señor de Locumba" será receptor de donaciones de instituciones públicas, privadas, asociaciones y/o personas naturales, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio educativo y regirá la normatividad vigente.

## **CAPÍTULO II**

### **PATRIMONIO Y EL INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Artículo 79. Patrimonio e inventario**

- a. El patrimonio de la Institución está conformado por todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en la Institución con su respectivo documento sustentatorio.
- b. Todos los bienes muebles, maquinaria y equipos estarán registrados en el Inventario Institucional y se actualizará cada año.
- c. La comunidad educativa tiene la obligación de cautelar el patrimonio Institucional y el derecho de hacerlo respetar.
- d. La institución a través de sus órganos académicos, administrativo y de servicios, garantiza el uso adecuado y racional de su patrimonio. Para tal efecto, establecerá un sistema de control, plan de mantenimiento y de seguridad.
- e. El Área de administración adoptará las medidas de seguridad que cubran los diferentes riesgos a que estén expuestos los bienes de la institución.
- f. Los bienes que ingresan a la institución como donación o legado, sean éstos maquinarias, equipos, muebles o inmuebles; serán debidamente valorizados e incorporados al patrimonio Institucional.
- g. El uso contrario a sus fines o acciones que cause deterioro, daño o desmedro del patrimonio se sancionará de acuerdo con las normas legales vigentes.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

### CAPÍTULO III

#### RELACIÓN DE TASAS, MONTOS U OTROS PAGOS QUE DEBE REALIZAR EL ESTUDIANTE (CONCORDANTE CON EL TUPA)

##### Artículo 80. Relación de tasas, montos y pagos que debe realizar el estudiante

N°	Concepto	Costo en soles
01	Matrícula por periodo académico	
02	Certificado de estudios	
03	Record académico	
04	Expedición del título profesional	
05	Formato del título profesional	
06	Examen de suficiencia	
07	Otros se detallan en el TUPA institucional.	

**Nota: Los costos se definen de acuerdo al TUPA**

### CAPÍTULO IV

#### MECANISMO DE INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES.


##### Artículo 81. Medios.

- a. El medio de información al estudiante es a través de:
  - Guía del estudiante.
  - Portal virtual: [Https://iestpsl.edu.pe/web/index.php](https://iestpsl.edu.pe/web/index.php).

### TITULO VI

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- a. El personal directivo, gestores, docente y administrativo que están obligados a efectuar acciones fuera de su jornada ordinaria en bienestar del educando e institución, podrán acumular las horas trabajadas y descontar en su jornada laboral ordinaria, previa autorización de la Jefatura de Unidad Académica en coordinación con la Área de Administración.

	<b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SEÑOR DE LOCUMBA"</b>	Código: DGI-002
	<b>REGLAMENTO INSTITUCIONAL - RI</b>	Versión – 2025-01

- b. Se llevarán a cabo de una a dos asambleas de comunidad educativa ordinarias por semestre y asambleas extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- c. El presente Reglamento Institucional será aprobado mediante acta y se oficializará mediante Resolución por la Dirección General.
- d. Los cargos que no cuenten con presupuesto aprobados por órgano correspondiente, serán encargos en función a cualquier personal de la institución de ser el caso hasta sea cubierta con presupuesto y por concurso o de acuerdo a la normatividad vigente.
- e. Las capacitaciones se realizan mediante plan o proyecto de acuerdo RVM. N° 178-2018-MINEDU y RVM N° 049-2022-MINEDU.
- f. La página web institucional y sus contenidos son de carácter oficial así mismo la notificación mediante correo institucional, para lo cual el responsable implantará el reglamento correspondiente.
- g. El de acuerdo a la normatividad vigente el instituto cuenta con fedatario que es encargado anualmente por el Dirección General.
- h. El instituto de acuerdo a la normatividad vigente cuenta con responsable de transparencia que es encargado anualmente por dirección general.
- i. Todo lo no contemplado en el presente reglamento se regirá por las disposiciones legales pertinentes.